



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA ECOTEC

FACULTAD:

DERECHO Y GOBERNABILIDAD

TÍTULO:

“Reforma a la normativa ecuatoriana, para evitar la inimputabilidad de los menores adultos en los delitos contra la inviolabilidad de la vida.”

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN

GESTIÓN DE LAS RELACIONES JURÍDICAS

MODALIDAD DE TITULACIÓN:

TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

CARRERA:

DERECHO

TÍTULO A OBTENER:

ABOGADA.

AUTOR:

ANGIE HORTENCIA MIRANDA BURGOS.

TUTOR

Mgtr. FABIÁN ORELLANA BATALLAS.

SAMBORONDÓN – ECUADOR

2023

DEDICATORIA

Quiero dedicarle esta tesis, a mis padres que con amor y sacrificio han sabido educarme y corregirme para ser de mí una persona de bien, a mis hermanas que con su ejemplo de trabajo y constancia me han ayudado a no rendirme y a mis sobrinas que son mi razón de ser y por quienes me esfuerzo cada día, este logro también es de ellos.

AGRADECIMIENTO

Quiero agradecer en primer lugar a Dios por fortalecerme y permitirme cumplir esta meta, a mi papá que con mucho sacrificio me apoyo en cada objetivo que me propuse porque creyó en mí, recuerdo sus palabras al decirme que el amor a Dios y el estudio era el mejor legado que me podía dejar, desde el cielo sé que estás muy feliz y aunque no era la forma en cómo hubiera querido celebrar, nuestras almas siempre estarán unidas y llegará el momento en que estemos juntos para siempre, a mi mamá por ser mi soporte y ayuda incondicional eres mi mayor admiración, gracias padres este logro es por ustedes, a mis maestros y tutores de tesis quienes me formaron académicamente y me brindaron sus conocimientos, a mis jefes del trabajo les agradezco infinitamente por la paciencia y el apoyo en cada permiso que solicite para continuar con mis estudios, y a todos lo que en este transcurso de mi vida aportaron con un granito de arena para que pueda cumplir esta meta muchas gracias.

CERTIFICADO DEL PORCENTAJE DE COINCIDENCIAS

Habiendo sido nombrado Fabian Orellana Batallas , tutor del trabajo de titulación "Reforma a la normativa ecuatoriana, para evitar la ininputabilidad de los menores adultos en los delitos contra la inviolabilidad de la vida" elaborado por ANGIE HORTENCIA MIRANDA BURGOS con mi respectiva supervisión como requerimiento parcial para la obtención del título de ABOGADA.

Se informa que el mismo ha resultado tener un porcentaje de coincidencias 8% mismo que se puede verificar en el siguiente link:
<https://app.compileio.net/v5/login?nextUrl=%2Freport%2F2e680eee6bc9ae8a5e701ca9626875236d81a91%2Fsummary>

Adicional se adjunta print de pantalla de dicho resultado.



**FABIAN
ERNESTO
ORELLANA
BATALLAS**

Firmado digitalmente por FABIAN ERNESTO ORELLANA BATALLAS
Nombre de reconocimiento (DN): o=EC, ou=ORELLANA BATALLAS, @veffName=FABIAN ERNESTO, emailNumber=EC-EC-010123219, cn=FABIAN ERNESTO ORELLANA BATALLAS
Fecha: 2023.12.05 15:44:55 -0100'

Fabián Orellana Batallas.



ANEXO N°16

CERTIFICADO DE APROBACIÓN DEL TUTOR PARA LA PRESENTACIÓN DEL TRABAJO DE TITULACIÓN CON INCORPORACIÓN DE LAS OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL TRIBUNAL

Samboorondón, 4 de diciembre de 2023.

Magíster
Abg. Andrés Madero
Decano de la Facultad
Derecho y Gobernabilidad
Universidad Tecnológica ECOTEC

De mis consideraciones:

Por medio de la presente comunico a usted que el trabajo de titulación TITULADO: "Reforma a la normativa ecuatoriana, para evitar la ininputabilidad de los menores adultos en los delitos contra la inviolabilidad de la vida" según su modalidad PROYECTO DE INVESTIGACIÓN, fue revisado y se deja constancia que el estudiante acogió e incorporó todas las observaciones realizadas por los miembros del tribunal de sustentación por lo que se autoriza a: **ANGIE HORTENCIA MIRANDA BURGOS**, para que proceda a la presentación del trabajo de titulación para la revisión de los miembros del tribunal de sustentación y posterior sustentación.

ATENTAMENTE,

FABIAN
ERNESTO
ORELLANA
BATALLAS

Empleado digitalmente por ERNESTO ERNESTO ORELLANA BATALLAS
Número de reconocimiento: 0262
C.I.EC. 440922684
www.firma.ec/FABIAN ERNESTO
ORELLANA BATALLAS
www.firma.ec/ERNESTO ORELLANA
BATALLAS
Fecha: 2023.12.05 13:44:11 -0500

Mgtr: Fabian Orellana Batallas.

Tutor(a)

RESUMEN.

La presente investigación analiza la problemática de la inimputabilidad penal de los menores infractores en delitos contra la vida en Ecuador, considerando aspectos como efectividad, riesgos y necesidades de reforma del actual sistema de responsabilidad penal juvenil.

A través de entrevistas a operadores de justicia, se evidencia una postura crítica frente a la inimputabilidad absoluta en casos de crímenes graves cometidos por adolescentes. Por ello, se plantea limitar la inimputabilidad penal juvenil y establecer penas atenuadas por edad para mayores de 15 a 17 años.

Entre los principales riesgos del sistema actual destacan la percepción de impunidad entre infractores adolescentes y la consecuente pérdida de credibilidad social en el sistema de justicia. Esto justifica la necesidad urgente de reformas integrales al marco jurídico sobre responsabilidad penal de menores.

La propuesta central es equilibrar derechos, obligaciones, justicia, garantías procesales, proporcionalidad y protección integral en el sistema de sanciones penales juveniles, considerando atenuantes por edad y discernimiento. Ello dotaría de mayor efectividad al sistema, con un mensaje contundente a la sociedad que desincentive la violencia.

En conclusión, este estudio entrega orientaciones para una política criminal más coherente frente al desafío público de criminalidad juvenil en delitos contra la vida, que requiere de la participación coordinada de múltiples actores sociales.

Palabras clave: imputabilidad, juvenil, delitos, vida, efectividad, derechos, proporcionalidad, políticas públicas.

ABSTRACT.

The present investigation analyzes the problem of the criminal responsibility of juvenile offenders for crimes against life in Ecuador, considering aspects such as the effectiveness, risks, and needs for reform of the current system of criminal liability for juveniles.

Interviews with law enforcement officials have demonstrated a critical attitude towards absolute inimputability in cases of serious crimes committed by adolescents. It is therefore proposed to limit the inimputability of juveniles and establish age-sensitive punishments for persons aged 15 to 17.

Among the main risks of the current system are the perception of impunity among teenage offenders and the consequent loss of social credibility in the justice system. This justifies the urgent need for comprehensive reforms of the legal framework on the criminal responsibility of minors.

The central proposal is to balance rights, obligations, justice, procedural guarantees, proportionality, and comprehensive protection in the juvenile criminal sanctions system, considering age and discretion as mitigating factors. That would give the system greater effectiveness, with a strong message to society that it discourages violence.

In conclusion, this study provides guidance for a more coherent criminal policy to address the public challenge of juvenile crime in crimes against life, which requires the coordinated involvement of multiple social actors.

Key words: imputability, juvenile, crimes, life, effectiveness, rights, proportionality, public policies.

Índice de contenido

<i>Introducción.</i>	6
<i>Antecedentes</i>	8
<i>Planteamiento del Problema</i>	12
<i>Objetivos:</i>	15
Objetivo General:	15
Objetivos Específicos	15
<i>Justificación:</i>	16
<i>CAPITULO I</i>	18
1.1 Contexto Histórico.	19
1.1.1 La evolución de la normativa penal Internacional en materia de imputabilidad penal de los menores adultos.	19
1.1.2 La evolución de la normativa penal ecuatoriana en materia de imputabilidad penal de los menores adultos.	20
1.2 Definiciones y Conceptos.	21
1.2.1 Menores adultos.	21
1.2.2 Toma de Decisiones de los Menores Adultos.	22
1.2.3 Nociones de los Menores Adultos.	24
1.2.4 Adolescentes Infractores.	25
1.2.5 La Edad Y La Responsabilidad Penal de los menores adultos.	26
1.2.6 Dilema entre Castigo y Rehabilitación para Menores Adultos	27
1.2.7 Inimputabilidad.	28
1.2.8 La madurez y la capacidad de juicio de los Menores Adultos.	30
1.2.9 La Culpabilidad Del Menor Adulto.	32
1.3 Delincuencia Juvenil.	33
1.3.1 La Delincuencia Juvenil en Ecuador.	34
1.3.2 El Entorno Social de los Jóvenes.	35
1.3.3 La Seguridad Ciudadana Y Delincuencia Juvenil.	36
1.3.4 Los Factores de Riesgos.	38
1.4 Desarrollo Integral de los Menores Adultos.	40
1.4.1 Desarrollo Cognitivo de los Menores Adultos.	40
1.4.2 La Influencia de la Socialización de Género.	44
1.4.3 Desarrollo Emocional de los Menores Adultos.	45
1.5 Protección de los derechos de los menores.	49
1.5.1 Garantía del Acceso a los Derechos de los Menores.	49
1.5.2 Protección de los Derechos de los Menores y la Responsabilidad por Delitos contra la Vida.	51
1.6 Gravedad de los delitos contra la inviolabilidad de la vida.	53
1.6.1 La imputabilidad penal.	56
1.6.2 La impunidad a favor de los Menores Adultos.	57
1.7 Derecho Comparado y Perspectiva Internacional.	59
1.7.1 Derecho Comparado entre Ecuador y Argentina.	59
1.7.2 Derecho Comparado entre Ecuador y México.	60

<i>CAPITULO II</i>	62
2.1 Enfoque de la investigación.	63
2.2 Tipo de Investigación.	63
2.3 Periodo y lugar donde se desarrolla la investigación.	64
2.4 Universo y Muestra de la Investigación.	64
2.4.1 Universo	64
2.4.2 Muestra	65
2.5 Técnicas de recolección de información	65
2.5.1 Revisión bibliográfica.	65
2.6 Métodos Empíricos.	66
2.6.1 Entrevista.	66
2.7 Procesamiento y análisis de la información.	66
<i>CAPÍTULO III</i>	68
3.1 Procesamiento y análisis de la información.	69
3.1 Interpretación de Resultados.	87
<i>CAPÍTULO IV</i>	88
4.1 Propuesta.	89
4.1.1 Justificación de la propuesta.	89
4.1.2 Propuesta de reforma al Código Orgánico Integral Penal y al Código de la Niñez y Adolescencia.	90
4.1.3 Impacto Jurídico de la propuesta.	93
4.2 Conclusión.	93
4.3 Recomendaciones.	94
<i>Referencias</i>	97

Introducción.

Dentro del ámbito en cuestión ante la inimputabilidad de los menores establecidos en casos de delitos en contra de la vida de la persona ha establecido ante la sociedad una creciente preocupación ante los ámbitos sociales, políticos y legales dentro de los últimos tres años, reflejando el periodo del 2022 al 2023 se ha podido intervenir ante las ideas de estas controversias alcanzando los mayores índices ante la percepción que se materializa con la incertidumbre de no existir ninguna tipo de normativa que proporcione respuesta adecuadas dentro de esta compleja problemática.

Lo que hemos podido referirnos ante las distintas formas de adquirir conceptos en base a la inimputabilidad ante alguna representación de normativas, estableciéndose como la incapacidad de una persona para ser considerada penalmente responsable de aquellas acciones ante las diferentes consecuencias que lleguen a afectar y resulte que estos contengan los distintivos como, edad. Salud mental o capacidad intelectual teniendo en consideración ante los menores adultos, refiriéndose como individuos que se encuentran en un rango de 18 a 21 años, dependiendo de jurisdicciones, situando a estos individuos en un punto intermedio entre el vínculo de la niñez y la madurez de un hombre, planteando desafíos en la forma de la aplicación total de la ley.

Los delitos contra la inviolabilidad de la vida, como el homicidio y otros actos violentos que ponen en peligro la vida de las personas, son considerados algunos de los crímenes más graves en cualquier sistema legal a su vez la sociedad espera que los responsables de tales actos enfrenten consecuencias apropiadas y proporcionales ante la gravedad de sus acciones, sin embargo cuando se trata de menores adultos que cometen estos delitos, se plantea un dilema ético y legal complejo para la aplicación de estas normativas y el encuentro entre algo éticamente correcto y la funcionalidad correcta de la ley.

Este fenómeno no surge de manera espontánea, sino que está intrínsecamente vinculado a un problema más profundo siendo estos la búsqueda de aceptación y pertenencia por parte de los jóvenes en entornos peligrosos dentro de un mundo donde la delincuencia busca incansablemente reclutar nuevos

miembros, los adolescentes se encuentran en una encrucijada, donde la tentación de unirse a pandillas y grupos criminales a menudo prevalece sobre el camino del orden y la legalidad o el de congeniar con las bandas ante las diferentes situaciones de cada uno de los jóvenes.

“La alteración del orden público por parte de los adolescentes es una realidad constante ya que la delincuencia busca incorporar a sus filas a muchachos jóvenes que para ser aceptados dentro de una pandilla” (Lema Cueva, 2010)

Esta problemática plantea preguntas fundamentales sobre las causas subyacentes y las posibles soluciones que debemos abordar como sociedad enfocándonos ante la exploración y el análisis de las razones detrás de esta alarmante tendencia y consideraremos enfoques para prevenir y abordar la participación de los jóvenes en actividades delictivas, llegando a ser una influencia entre qué actividades son más convenientes para las situaciones que pueden estar pasando sus familias o en qué situaciones emocionalmente se lleguen a encontrar.

El gran letargo ante los distintos puntos de vistas de lo que las normas nos pueden enfocar ante el abordar temas ante la inimputabilidad de los menores adultos en casos de delitos contra la inviolabilidad de la vida plantea de cómo se especificará el desarrollo social y cultural de las generaciones y en qué situaciones nos encontraremos ante aquellas situaciones en un encaje futuro generando debates acalorados en la sociedad y han llevado a un cuestionamiento profundo de cómo se deben abordar estos temas en el sistema legal.

Para la comprensión de forma más detallada y amplia ante la singularidad fundamental de examinar los fundamentos teóricos y las implicaciones prácticas de la inimputabilidad de los menores adultos en los delitos contra la inviolabilidad de la vida detallando los puntos claves clave ante la falta de uniformidad en la forma en que diferentes jurisdicciones abordan la inimputabilidad de los menores adultos, lo que crea un panorama confuso y a menudo injusto para aquellos que están involucrados en estos casos, siendo que la representación de inimputabilidad no implica impunidad.

Ante de esto nos establecen lo importante de destacar que la en lugar de castigar a los menores adultos de la misma manera que a los adultos plenamente responsables, el sistema legal debe encontrar un equilibrio entre la responsabilidad y la capacidad de rehabilitación de estos individuos, a su vez tenemos que considerar cambios significativos en el desarrollo físico, emocional y cognitivo del período de la adolescencia y la transición a la adultez, siendo una de las principales dudas que generan estableciendo si es justo tratar a los menores adultos de la misma manera que a los adultos en el sistema legal.

Además de las diferencias en el desarrollo, es esencial considerar el entorno en el que crecen muchos menores adultos. Factores como la exposición a la violencia, el abuso, la falta de recursos y la falta de apoyo pueden influir significativamente en su comportamiento y decisiones. Abordar estos problemas de manera integral requiere un enfoque que trascienda la simple aplicación de la ley.

El sistema legal también debe considerar el objetivo de la rehabilitación y la reintegración en la sociedad. Los menores adultos tienen un mayor potencial para cambiar y rehabilitarse en comparación con los adultos plenamente responsables. Por lo tanto, es fundamental evaluar la efectividad de las medidas de rehabilitación y la posibilidad de reintegración en la sociedad como parte del proceso legal.

Antecedentes

La delincuencia juvenil es uno de los males que ha alcanzado a nuestra sociedad, pues es evidente, que la cantidad de jóvenes e incluso niños son usados con fines delictivos, pero esta situación no es algo nuevo, ya que es un fenómeno creciente; incluso, a nivel mundial desde el siglo pasado. Ante esto, la preocupación en cuanto a esta situación ha sido cada vez más grande, pues la concepción con la que se veía las conductas delictivas cometidas por adolescentes o niños ya no es la misma hoy en día, esto por diversos factores exógenos a la realidad que envuelven al menor.

De acuerdo con lo que establece el autor Méndez (2001) en cuanto a esta problemática, es lo siguiente:

A partir de las coordenadas jurídico-filosóficas y tomando en cuenta el principio de la CIDN (Convención Internacional de los Derechos del Niño) que establece que el ejercicio de sus derechos se realizará de un modo conforme a la evolución de sus facultades, y a los Sistemas de Responsabilidad Penal Juvenil o al Adolescente Infractor, comienzan por establecer una distinción y reconocer jurídicamente algo que el sentido común y la psicología evolutiva han entendido hace ya mucho tiempo: que no es lo mismo un ser humano de 3 años, que un ser humano de 17 años. Así es colocando los límites de esta distinción nunca por debajo de los 12 años y en general nunca por encima de los 14 años (p. 424).

Esto nos da a entender que existen reglas generales que doctrinariamente han sentado las bases del sistema de los juzgamientos juveniles a nivel mundial, pero que así mismo, para toda regla general pueden establecerse excepciones a la mismas, pues básicamente la conducta de los menores debe estar regulada bajo capacidad para discernir entre lo bueno y lo malo, ya que existen etapas en la vida de una persona donde esto es prácticamente nulo, pero que conforme a cómo se desarrolla el cuerpo humano, esa capacidad crece, por tal motivo toda conducta cometida por un ser humano que aún no ha alcanzado la mayoría de edad, no significa que haya actuado de forma inconsciente.

Es por eso que, es importante establecer cuál es el principal fin del derecho penal, el cual es el principal llamado a proteger los bienes jurídicos protegidos establecidos por la norma, ante esto, todo bien jurídico protegido tiene que contar con un factor que dé relevancia a su protección, lo cual es materializado en el principio de mínima intervención penal, ya que su protección debe estar regulado únicamente para las conductas más peligrosas, donde sea más que evidente que ninguna otra forma sea eficiente para asegurar estos bienes jurídicos.

Por esa razón, se debe establecer que también existen excepciones a esta regla general, ya que en Ecuador uno de los elementos más importantes para poder atribuir una responsabilidad penal a una persona, es esencial que esta cuente con la capacidad absoluta para cometer una conducta antijurídica, ya que esa es la única forma en la que el sujeto activo de la infracción ostente un comportamiento típico, antijurídico y culpable según la teoría del delito.

En ese sentido, esta regla excepcional en el régimen penal ecuatoriano es la posibilidad de otorgar la calidad de persona inimputable a los menores de edad; lo cual conlleva a que, si estas personas que no tienen la edad mínima para ser considerados capaces, por más que comentan delitos atroces para la sociedad, no son susceptibles a recibir sanciones penales, sino únicamente medidas socioeducativas para su rehabilitación.

Ante esto, a la actualidad esta capacidad para ejecutar acciones delictivas bajo la absoluta conciencia de sus acciones, ya no es una forma de limitar el ius puniendi estatal ante un grupo de atención prioritario como son los menores de edad, ya que muchos de estos al día de hoy a su corta edad ya pertenecen a grupos delictivos; incluso, en muchas ocasiones son ellos quienes tienen cargos jerárquicos en estas organizaciones, pues esa evolución del ser humano ha llegado al punto donde los adolescentes son conscientes totalmente de sus conductas a muy corta edad.

Pero esto es fruto no únicamente de la normativa penal, sino que son las bases de nuestro sistema normativo encabezado por la Constitución de la República del Ecuador, la cual plasma su ideal frente a esta situación mediante el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia, en donde se cataloga a los menores de 18 años de edad como seres inimputables penalmente, ya que sus conductas tienen un régimen especial, basado en medidas alternativas a las implantadas en un sistema carcelario donde prima como acción coercitiva la privación de libertad, que en materia de adolescentes infractores es únicamente internamiento juvenil por medidas socioeducativas.

Es esta prerrogativa, de la cual los jóvenes infractores se sustentan para ejecutar sus conductas sin temerle al sistema judicial, ya que prácticamente estas conductas no pueden ser criminalizadas por el sistema de justicia, es decir que, esta es la razón principal por la cual estos jóvenes se excusan para justificar su comportamiento y su accionar en las bandas delictivas en las cuales estos han sido reclutados, todo esto debido a que el propio estado ampara su calidad de inimputable ante la ley.

Por tal motivo, principal problemática de los adolescentes infractores, no es lo que la norma busca proteger, sino la evolución que la juventud ha desarrollado con

el tiempo, en donde ya no se tiene un concepto, ni una perspectiva única sobre lo que representa ser un menor de edad, ya que esta perspectiva se encuentra fragmentada entre los menores de edad que ameritan la protección y el aseguramiento de todos sus derechos y las contraparte que está conformada por quienes no justifican esta calidad de sujeto protegido por el derecho, por lo que ameritan un trato diferenciado que haga prevalecer el orden público sobre sus administrados.

Planteamiento del Problema

Dentro de lo que podemos destacar ante la problemática de la inimputabilidad de los menores adultos en los delitos contra la inviolabilidad de la vida se ha convertido en un desafío apremiante para los sistemas legales y la sociedad en general, siendo que esta cuenta con dos sustentos que lleguen a la generación de controversias, como son la edad y la responsabilidad penal, a su vez esto genera que aquellos que se encuentran en el rango de edad que los coloca entre la adolescencia y la adultez, generalmente entre los 18 y 21 años, entablando este problema nos genera que en teoría, adultos ante la ley, pero su desarrollo emocional y cognitivo todavía está en proceso.

Ante las diferentes perspectivas y conceptualizaciones incapacidad de una persona para ser considerada penalmente responsable de sus acciones debido a diversas circunstancias, como la edad, la salud mental o la capacidad intelectual, añade una capa adicional de complejidad a este escenario siendo que la inviolabilidad de la vida, que incluyen homicidio y otros actos violentos que amenazan la vida de las personas, llegando al punto que la sociedad quieran que los responsables enfrenten consecuencias apropiadas y proporcionales a la gravedad de sus acciones, pero al tratarse de menores adultos llega a existir una controversia ética y legal.

Los niños se diferencian de los adultos tanto en su desarrollo físico y psicológico como por sus necesidades emocionales y educativas. Esas diferencias constituyen la base de la menor culpabilidad de los niños que tienen conflictos con la justicia. Estas y otras diferencias justifican la existencia de un sistema separado de justicia de menores y hacen necesario dar un trato diferente a los niños. La protección de interés superior del niño significa, por ejemplo, que los tradicionales objetivos de la justicia penal, a saber, represión/castigo, deben ser sustituidos por los de rehabilitación y justicia reformativa cuando se trate de menores delincuentes. (Comité de Derechos Humanos, 2007)

El texto nos presenta ante la argumentación que los niños se distinguen de los adultos tanto en su desarrollo físico como psicológico, así como en sus

necesidades emocionales y educativas que estos pueden llegar a poseer, generando distinciones fundamentales las cuales son base de la menor culpabilidad de los niños involucrados en conflictos con la justicia, ante esto se genera consecuencias en la argumentación que es necesario tener un sistema separado de justicia para menores y otorgar un trato diferenciado a los niños.

A su vez este texto nos refleja las ideas ante un respaldo a las ideas de que los niños merecen un trato especial en el sistema de justicia debido a sus diferencias de desarrollo y necesidades que cada uno posee y llegando ante la generación de argumentos sobre un mejor método el cual congeniaría ante la cual nos presenta la rehabilitación y la justicia reformativa convirtiéndose en prioridades en lugar de la represión y el castigo cuando se trata de menores delincuentes frenándonos ante este tipo de perspectiva llevando nos en la consideración del interés superior del niño como un principio fundamental.

“Esta distinción permite establecer diferenciaciones respecto al desarrollo de la persona, tanto física como psíquica, en el momento de establecer su relación con el mundo jurídico.” (Mozos, 2005)

Este segmento nos brinda el poder seccionarnos ante las diferencias entre cual es el desarrollo íntegro de la persona, a su vez el autor nos narra como son las cualidades básicas que generan estos tipos de comportamiento o repentinos cambios que se generan en los movimientos juveniles, siendo llevado por la cuenta de la alteración psíquica ante el desconocimiento y la alta probabilidad de manipulación y formas de llamar la atención, y al momento que se establece el conocimiento de estos ámbitos sus perspectivas llegan a cambiar.

Ante estos cambios repentinos los menores adultos no pueden llegar a un periodo de conocimiento y alta discernimiento de lo que es relativamente bien y lo que no, llegando a ser subjetivo para el camino que este esté llevando desde una edad temprana o de que situaciones ellos han estado aprendiendo y moldeándose para crecer y estar listo para aceptar esos tipos de situaciones ampliamente cuestionables.

A su vez en el ámbito legal podemos visualizar la ambigüedad que nos va generando el camino cuando nuestras normativas brindan una seguridad y las más leves sanciones a los menores adultos, llegando a que se preserve la identidad del joven en cambio de la aplicación indispensable de la ley, con lo cual genera un ámbito ético y legal, el cual presta el cumplimiento de la ley y su máxima capacidad o el establecer una sanción equivalente a los actos cometidos en contra de la vida.

PREGUNTA PROBLEMICA:

¿Cómo evitar la inimputabilidad de los menores adultos en los delitos contra la inviolabilidad de la vida a través de una reforma normativa al Código Orgánico Integral Penal?

Objetivos:

Objetivo General:

- Proponer una reforma a la normativa ecuatoriana, para evitar la inimputabilidad de los menores adultos en los delitos contra la inviolabilidad de la vida en la ciudad de Guayaquil en el período 2022-2023.

Objetivos Específicos

- Determinar los fundamentos teóricos doctrinarios de la inimputabilidad de los menores adultos en los delitos contra la inviolabilidad de la vida vigentes.
- Analizar cómo se utiliza actualmente en Ecuador la inimputabilidad penal de los menores adultos en los delitos contra la inviolabilidad de la vida, con el fin de identificar qué situaciones no son permitidas actualmente.
- Formular acciones que complementen las posibles reformas planteadas en la normativa ecuatoriana, para así poder crear un marco jurídico claro que sustente la necesidad de estos ajustes a la normativa.

Justificación:

Ante la constante creciente de la inseguridad y la delincuencia en el país, en donde los niños y adolescentes ahora son parte activa del problema, este tema tiene gran relevancia a nivel nacional como internacional, pues este mal, incluso ha atacado a países industrializados, así como también a países periféricos de América latina, en donde la afectación por su nivel de subdesarrollo y de pobreza tiene una mayor connotación.

Pero este problema únicamente no se ha tornado en cuanto a la delincuencia común, sino que hoy en día el problema se viene dando porque niños y adolescentes son reclutados por los grupos de delincuencia organizada para ser entrenados y formados en este mundo delictivo, incluso, en ciertas ocasiones esta formación termina siendo el primer paso para en un futuro liderar estos grupos subversivos, lo cual, solo lleva a acrecentar el problema, ya que son menores de edad que terminan perdiendo su juventud en este mundo.

Por estas razones los países Latinoamericanos incluido Ecuador están proponiendo una serie de reformas con el fin de prevenir y combatir el incremento desmedido de la delincuencia juvenil, ya que hasta el momento y ante este inevitable desenlace, la ley que para muchos es proteccionista y que garantiza la impunidad de los jóvenes que cometen estos delitos, parece empezar a carecer de efectividad y suficiencia para reprimir este tipo de conductas.

De tal manera que, en cualquier sociedad, los jóvenes delincuentes son un fenómeno presente, donde los comportamientos negativos como la violencia, la agresividad, la competencia despiadada y el consumismo a menudo prevalecen sobre los valores fundamentales de la sociedad, como la tolerancia, la solidaridad y la justicia. Además, en este entorno, es importante señalar que la sociedad actual se caracteriza por la disminución de los sistemas convencionales de apoyo para el crecimiento y desarrollo de los niños y adolescentes.

Por esa razón, el tratamiento oportuno de situaciones contrarias al orden público, donde la situación actual ha sobrepasado las normas establecidas para su correcto aseguramiento, y donde su efectividad empieza a ser insuficiente ante la

creciente evolución de la criminalidad a nivel mundial, es deber primordial del estado lograr una eficiente actualización e implementación de un marco normativo adecuado para la situación en la que la delincuencia juvenil ha desencadenado en el Ecuador.

Marco legal, que no comprenda únicamente medidas socio educativas y de internamiento, sino que sea un verdadero marco legal que condene las conductas lesivas cometidas por adolescentes, donde el mismo no se preste como mecanismo para generar impunidad, ya que es evidente que los delitos que estos menores de edad cometen, ya no son delitos comunes, sino, que son delitos de naturaleza sumamente lesiva; a lo cual, el sistema penal actual resulta insuficiente, por cuanto la esencia de la inimputabilidad de estos menores, ya no es justificado en situaciones como las que al día de hoy evidenciamos en las calles.

Ante toda esta situación, el planteamiento de que nuestro marco normativo legal, sea objeto de una reforma en cuando a la responsabilidad penal de los menores adultos como seres inimputables penalmente, tiene una plena justificación fáctica y jurídica, ya que termina siendo un profundo aporte a la sociedad, no solo en aras de precautelar el orden público, sino que también como una medida de aseguramiento de la seguridad jurídica del sistema judicial, ante la creciente y evolucionada delincuencia juvenil.

CAPÍTULO I
MARCO TEÓRICO.

1.1 Contexto Histórico.

1.1.1 La evolución de la normativa penal Internacional en materia de imputabilidad penal de los menores adultos.

A lo largo de la historia, diversas corrientes han influido en la percepción de la imputabilidad penal. Desde Aristóteles, se destacó la importancia de la voluntad para determinar recompensas o castigos. La Escuela Clásica, en el siglo XVIII, abogó por castigos proporcionados y sopesados para prevenir delitos, centrándose en la libertad y el libre albedrío del individuo.

"Es de justicia que el que obra voluntariamente reciba castigo, y no el que obra involuntariamente, porque el que obra voluntariamente es causa de su acción, y el que obra involuntariamente no es causa." (Aristóteles, 384-322 A.C., pág. 147)

Con el surgimiento de la Escuela Positivista en el siglo XIX, se adoptó un enfoque científico para comprender las causas del delito. Lombroso introdujo la frenología, asociando características físicas con tendencias criminales. La Positivista negó el libre albedrío, destacando factores biológicos, psíquicos y sociales en la conducta delictiva, priorizando la prevención sobre la represión.

"El criminal nato es un ser atávico, una regresión a un estado anterior de la evolución humana." (Lombroso, 1876, pág. 60)

En el ámbito médico legal, la imputabilidad se vincula con la capacidad de atribuir a un individuo un hecho y las consecuencias de sus acciones. La psiquiatría forense evalúa el estado mental del sujeto al momento del acto, determinando su capacidad para comprender y asumir las consecuencias. La imputabilidad, esencial para la existencia de un delito, implica que el individuo sea consciente de sus acciones y sus repercusiones para ser legalmente responsable.

"La imputabilidad es un elemento esencial de la responsabilidad penal, y se define como la capacidad de comprender la ilicitud de la conducta y actuar conforme a esa comprensión." (Maíllo, 2009, pág. 522)

Este contexto histórico muestra cómo las distintas perspectivas han influido en la comprensión de la imputabilidad, desde la libertad individual hasta factores científicos y sociales, reflejando la complejidad de este concepto en la evaluación legal y médica de la responsabilidad criminal.

La imputabilidad es un concepto complejo que ha sido objeto de debate a lo largo de la historia. Las distintas perspectivas sobre la imputabilidad se han centrado en la libertad individual, los factores científicos y sociales, y la evaluación legal y médica.

Se nos estableció que la noción de imputabilidad ha sido tema de discusión a lo largo del tiempo, abordándose desde diversas ópticas, como la libertad individual, aspectos científicos y sociales, así como evaluaciones legales y médicas, generando un gran ámbito de controversia por los ideales inculcado a lo largo del tiempo y de quienes deben ser imputables ante las determinadas normativas.

1.1.2 La evolución de la normativa penal ecuatoriana en materia de imputabilidad penal de los menores adultos.

En el pasado, la legislación se enfocaba principalmente en aplicar castigos, sin tener en cuenta la vulnerabilidad y falta de madurez de los menores. El Código Penal de 1971 establecía que, a partir de los 16 años, los menores eran totalmente responsables penalmente y podían ser condenados por un delito.

"Artículo 14.- Son imputables los mayores de dieciséis años." (LA COMISIÓN JURÍDICA, 1971, pág. 5)

A lo largo del tiempo, ha habido un cambio significativo en la percepción de la imputabilidad de los menores adultos. Las leyes se han ajustado para considerar más detalladamente las diferencias en el desarrollo físico, mental y emocional entre adultos y menores. La reforma del Código Penal en 2014 elevó la edad penal a 18 años, reconociendo que los menores de 18 años están en un proceso de desarrollo y no tienen la misma capacidad de comprensión y toma de decisiones que los adultos.

La reforma del Código Penal de 2014 fue controversial. Algunos sectores, principalmente los sectores conservadores, consideraron que la edad de 18 años era demasiado alta. Estos sectores sostenían que los menores de 18 años pueden ser plenamente responsables de sus actos, y que la impunidad de los delitos cometidos por menores adultos puede generar una sensación de inseguridad y desconfianza en la población. (Sanz, 2022, pág. 14)

Algunos sectores, principalmente los sectores conservadores, consideraron que la edad de 18 años era demasiado alta, siendo que estos sectores sostenían que los menores de 18 años pueden ser plenamente responsables de sus actos, y que la impunidad de los delitos cometidos por menores adultos puede generar una sensación de inseguridad y desconfianza en la población.

La promulgación del Código Orgánico Integral Penal (COIP) marcó un avance importante. Este código incluye disposiciones específicas que reconocen la falta de imputabilidad de los menores adultos, teniendo en cuenta su falta de madurez y vulnerabilidad. Se establecen procedimientos para evaluar individualmente la capacidad de comprensión de cada menor involucrado en un delito, buscando una aplicación más justa de la ley.

Además, estas evoluciones legales buscan alinear las leyes con los principios de la Convención sobre los Derechos del Niño y otros tratados internacionales. Este enfoque refleja un compromiso con la protección de los derechos fundamentales de los menores, reconociendo su situación especial en el sistema de justicia penal.

1.2 Definiciones y Conceptos.

1.2.1 Menores adultos.

Los menores adultos son aquellos individuos que han alcanzado la mayoría de edad desempeñan un papel fundamental dentro de la sociedad, estableciéndonos su capacidad para tomar decisiones informadas y asumir responsabilidades contribuye significativamente al funcionamiento de comunidades y naciones; mostrándonos aquellas medidas que adquieren autonomía, los menores adultos se convierten en ciudadanos activos y conscientes de sus derechos y deberes, lo que promueve la participación cívica, el desarrollo económico y la estabilidad social.

Además, su potencial para contribuir al progreso y la diversidad en la sociedad aporta una riqueza de perspectivas y habilidades que enriquecen la vida comunitaria y fomentan un entorno más dinámico y equitativo, para aquellos que eligen el camino del desarrollo a las distintas habilidades que se han convertido en expertos, brindando diferentes puntos de vistas y de nuevas integraciones tecnológicas.

De acuerdo con el artículo 21 del código civil ecuatoriano, un menor adulto es esta comprendido en la edad de 14 años en los hombre y 12 años en las mujeres, es decir que, es el rango de edad en donde aún no han alcanzado la edad establecida por la ley para ser considerado con plena capacidad legal, pero que, aun así, han llegado a la edad suficiente para alcanzar la pubertad y dejar de ser considerados impúberes.

A su vez según los marcos históricos nos narra Vadonic (2001) la dificultad que se generaba al emancipado, a pesar de tener la mayoría de edad, no tiene la capacidad de obrar de manera autónoma llegando a la capacidad ante la idoneidad o potencialidad para adquirir derechos y ejercerlos. Se divide en dos clases: capacidad de goce, que es la capacidad de ser titular de derechos, y capacidad de ejercicio, que es la capacidad de realizar actos jurídicos.

1.2.2 Toma de Decisiones de los Menores Adultos.

Ante esta percepción de que tienen la capacidad de ser titular de derechos, pero no tiene la capacidad de realizar aquellos actos jurídicos por sí mismo, llegando a significar que necesita la autorización o supervisión de sus padres o tutores para realizar actos como comprar un auto, alquilar una casa o casarse.

También nos podemos referir a la capacidad de tomar decisiones legales, que implica la gestión y control de los propios bienes sin requerir un representante legal, generalmente se reconoce a partir de los dieciocho años en la mayoría de las legislaciones modernas presumiendo que, a esta edad, la ley refleja que una persona es capaz de comprender las implicaciones legales de sus acciones. Mientras tanto, los menores de edad tienen derechos que pueden disfrutar desde su nacimiento, pero no pueden ejercer esos derechos de manera independiente. Para tomar decisiones que afecten a esos derechos, deben ser representados por sus padres o tutores legales con el fin de evitar que tomen decisiones perjudiciales para sí mismos.

Por tal motivo Friend (2022) establece como concepto, lo siguiente:

Entiéndase al menor adulto como aquel hombre que ha cumplido 14 y mujer que ha cumplido 12 según el código civil. Esta concepción del menor adulto deviene del Derecho Romano e incluso se la puede observar en el contexto del artículo 16 de la Declaración de Derechos Humanos.

A pesar de su capacidad legal para tomar decisiones, su experiencia y conocimiento pueden ser limitados, lo que puede afectar su capacidad para participar plenamente en asuntos sociales y económicos, mostrándonos el pensamiento natural de esta etapa de la vida la cual suele caracterizarse por la búsqueda de independencia y la exploración de nuevas responsabilidades, pero también puede venir acompañada de desafíos en términos de toma de decisiones informadas y adaptación a las expectativas sociales en constante cambio.

Incluso, ante esto Pérez (2015) vierte el siguiente criterio:

El adolescente ecuatoriano no puede todavía autorizar ningún acto relacionado con su propio cuerpo, a diferencia de lo que ha establecido la jurisprudencia extranjera con la denominada regla Gillick, según la cual un adolescente con conocimiento y voluntad suficiente puede, en los casos que así lo determine el juez especializado en la materia, consentir o negar válidamente en actos relacionados con su propio cuerpo como son cirugías, ingestión de anticonceptivos, entre otros.

En ese sentido, es evidente que Ecuador aún se encuentra atrasado en temas como estos, ya que la concepción que se tiene de una adolescente aún sigue siendo muy proteccionista ante su capacidad de discernimiento, lo cual ha sido demostrado más que demostrado a nivel internacional que, la capacidad para decidir con voluntad suficiente sus actos, ya no está amparada únicamente en el hecho de cumplir una edad establecida por la ley, sino que es una situación inherente al propio ser humano y la forma en la que se desarrolle todas sus capacidades de un adolescente.

1.2.3 Nociones de los Menores Adultos.

Ante esto podemos determinar que la noción de "menor adulto" plantea cuestiones importantes sobre la capacidad legal y la autonomía de los adolescentes en Ecuador, estableciéndonos en nuestra legislación definiendo a la mayoría de edad a aquellos que posean 14 años para los hombres y 12 años para las mujeres, persistiendo en discrepancias sobre su capacidad para tomar decisiones informadas, especialmente en asuntos relacionados con su propias ideas y características de desarrollos ante la sociedad.

Esto refleja una necesidad de revisar y modernizar las leyes para alinearse con estándares internacionales que reconocen la madurez individual más allá de la edad cronológica, promoviendo una mayor participación cívica y un mejor equilibrio entre protección y autonomía para los menores adultos.

Ante estas ideas, podemos demostrar algunas otras que nos establece a Ecuador como aquella que se encuentra ante la oportunidad de adaptar sus regulaciones legales para reflejar una comprensión más completa de la madurez de los menores adultos, permitiendo una participación más activa y consciente en la sociedad, llegando a garantizar el ejercicio de sus derechos de manera informada y responsable.

Esto no solo sería un avance en términos de justicia legal, sino que también contribuiría al fortalecimiento de la participación cívica, el desarrollo económico y la estabilidad social en la nación.

1.2.4 Adolescentes Infractores.

De acuerdo con la definición de Hurtado (2015) se establece que la palabra adolescente tiene el siguiente origen:

Algunos tratadistas manifiestan que la palabra adolescente proviene de adolece e indican que adolescente significa que adolece, dada la similitud de las palabras, pero en realidad tanto las palabras adolescente y adulto se derivan la palabra adoleceré que significa crecer, desarrollarse, adolescente se deriva del participio presente activos adolescentes, por tanto, es el que está creciendo y adulto se deriva del participio pasado adultos que significa que ya ha crecido.

Quiere decir que, esta etapa es la transición que una persona ocupa en cierta parte de su vida, al lograr un nivel de crecimiento adecuado para ser considerado dentro de un escalafón mayor al relacionado con los seres impúberes, pues esta etapa lleva consigo un desarrollo cognitivo esencial para lograr comprender situaciones complejas y de orden público que se derivan de la vida en sociedad.

Por otro lado, la palabra infractor, según la Real Academia Española (2023) establece al infractor, como la persona “Que quebranta una ley o un precepto”, de tal manera que, el hecho de quebrantar la ley es una afectación directa al orden público, el cual, ante la falta

de probidad en la conducta social, es lo que termina transgrediendo de forma directa el correcto funcionamiento de la vida en sociedad, el cual tiene como base fundamental la correcta aplicación y la ejecución de la ley.

Para esto Cabanellas (1993) mediante su diccionario Jurídico Elemental, ha definido al Adolescente Infractor como:

Adolescente infractor es aquel menor de edad quien no habiendo cumplido todavía los años que la Ley establece para gozar de plena capacidad Jurídica normal, ha incurrido por su acción u omisión en el cometimiento de un hecho punible constituido como delito o falta y que por dicha conducta no es considerado delincuente, sino que es considerado como menor que ha delinquido (pág. 154)

Pero esta distinción otorgada a los adolescentes infractores resulta contraproducente hoy en día, ya que es más que evidente que su accionar en múltiples ocasiones, no tienden a ser conducta cometidas bajo la influencia maliciosa de otras personas, ni tampoco conductas ejecutadas bajo el desconocimiento originado de su falta de deserción.

1.2.5 La Edad Y La Responsabilidad Penal de los menores adultos.

Pues incluso, existen que desde muy temprana edad pertenecen a bandas delictivas, por lo cual son los principales ejecutantes de crímenes atroces, ya que cuentan con el beneficio de no ser imputables ante la ley, ya que no pueden ser juzgados como adultos, sino que su trato debe ser diferente y su conducta reprimida únicamente con medidas socio educativas, las mismas que no guarda la correcta ejecución; por lo cual, el fatídico desenlace de todo esto, es la impunidad que provoca esta situación.

Ante algunas Ideas se establecen a los adolescentes infractores desempeñan un papel crucial en la sociedad, a pesar de sus desafíos legales y comportamientos transgresores, siendo esencial reconocer su potencial de reinserción y contribución positiva al poder brindarles oportunidades de

rehabilitación y educación, la sociedad puede convertir a estos jóvenes en ciudadanos responsables y productivos, siendo que muchos adolescentes infractores tienen habilidades y talentos que, cuando se desarrollan adecuadamente, pueden ser activos valiosos en la comunidad estableciendo ante la invención en su recuperación y reinserción, la sociedad no solo reduce la reincidencia delictiva, sino que también cultiva una población de jóvenes mejor equipados para contribuir de manera constructiva a la sociedad en el futuro.

A su vez estos representan un grupo delicado en la sociedad, enfrentando limitaciones y desafíos particulares la cual incrementa el ímpetu ante su falta de experiencia y del juicio plenamente desarrollado puede llevar a comportamientos delictivos, pero también se reconoce que están en una fase de desarrollo donde están moldeando su identidad y tomando decisiones que pueden influir en su futuro llegando a ser esencial al abordar las causas subyacentes de su comportamiento delictivo, como factores familiares, educativos y sociales, por lo tanto, la sociedad tiene la responsabilidad de aquellos que se desvían proporcionalmente del camino.

1.2.6 Dilema entre Castigo y Rehabilitación para Menores Adultos

Ante otros puntos de vistas también se ha generado las controversias si el castigarlos o rehabilitarlos siendo que el proceso de rehabilitación de adolescentes infractores implica cambios significativos en su vida, a través el cual, mediante programas de intervención y apoyo para aquel menor, se busca redirigir sus comportamientos hacia opciones más constructivas y proporcionarles las habilidades necesarias para tomar decisiones informadas.

Esto implicando en una combinación de educación, orientación emocional y oportunidades de empleo que les permitan desarrollar una perspectiva más madura y responsabilidad en su papel como miembros de la sociedad a aquellos menores que han preferido el comportamiento erróneo y

así comprendiendo las limitaciones de estos adolescentes y poder ofrecerles las herramientas adecuadas para crecer y cambiar, llegando a poder contribuir ante una sociedad más inclusiva y empática, donde cada individuo tiene la oportunidad de alcanzar su máximo potencial.

Ante estas nociones de aquel "adolescente infractor" se plantea complejas cuestiones en el ámbito legal y social, si bien la etapa de la adolescencia es un período de desarrollo y formación de la identidad, algunos adolescentes pueden cometer actos delictivos que requieren una respuesta adecuada, llegando a ser esencial reconocer el potencial de rehabilitación de estos jóvenes y brindarles oportunidades para cambiar su rumbo, desarrollar habilidades y tomar decisiones informadas que les permitan reintegrarse a la sociedad como ciudadanos responsables y productivos.

A su vez existen algunos puntos de vista el cual cuestiona estos métodos antes casos que implica la inviabilidad de aquellos delitos que van en contra de la vida del resto de las personas que conviven dentro de la sociedad, generando a aquellas controversias la cual pretende juzgar al menor como aquel adulto que cometió los actos de manera responsable y comprensiva de aquellos actos que este pudo haber generado.

Llevando a la sociedad enfrente de la responsabilidad de abordar las causas subyacentes del comportamiento delictivo en adolescentes, siendo que, al equilibrar la rehabilitación con la responsabilidad por sus acciones, se puede cultivar una comunidad más inclusiva y empática, donde cada individuo tenga la oportunidad de alcanzar su máximo potencial o de ser castigado por aquellas acciones.

1.2.7 Inimputabilidad.

Para poder definir lo que conlleva el hecho de que una persona sea inimputable ante la ley, se debe considerar que "Todo trastorno o alteración psíquica que perturben profundamente la inteligencia y/o la voluntad puede ser causa de inimputabilidad, por lo que, es inimputable aquel sujeto que no es

responsable penalmente de un delito cometido, ya que no comprende las consecuencias” (Patitó, 2000, p. 354-355)

Ante esta medida, también se reconoce la importancia de la salud mental y busca garantizar el tratamiento adecuado para aquellos que no pueden comprender las consecuencias de sus actos, llegando a ofrecer atención médica y apoyo en lugar de castigo, la inimputabilidad no solo promueve la rehabilitación y la reintegración de estos individuos en la sociedad, sino que también contribuye a la prevención de actos delictivos futuros, al mismo tiempo, destaca la humanidad y la empatía de una sociedad que valora la atención de la salud mental y busca la inclusión de todos sus miembros, independientemente de sus desafíos.

Es por eso por lo que, Rizzo (2021), describe a la inimputabilidad en la delincuencia juvenil de la siguiente manera:

Cuando se habla en Derecho de inimputabilidad, se está haciendo mención a aquellas personas que, por haber realizado un acto catalogado como delito, no pueden ser responsables de éste. En pocas palabras, cuando hablamos de una persona imputable nos referimos a un individuo que posee capacidades para distinguir entre lo lícito y lo ilícito, lo justo y lo injusto y en caso de cometer un delito tendrá que responder por dichos actos delictivos; mientras que las personas que son inimputables son aquellos que no tienen esa capacidad de comprender lo lícito o ilícito y, por lo tanto, no van a responder por sus actos (p. 7).

Sin embargo, se debe equilibrar esto con aquellas medidas de seguridad para proteger a la sociedad y así asegurar que las personas con enfermedades mentales graves no sean encarceladas injustamente y, en su lugar, reciban la atención que necesitan, además, al reducir la estigmatización en torno a la salud mental, sino que base su circunstancia también llega a proteger a los menores adultos tras sus actos en contra de la sociedad la cual se nos promueve ante su uso por su minoría de edad.

La inimputabilidad promueve una sociedad más compasiva y solidaria en la que todos los individuos, independientemente de sus circunstancias, puedan buscar la ayuda que necesitan sin temor a represalias legales, ante última forma de contribución esta llega a fomentar un enfoque más equitativo y humano hacia la justicia penal, contribuyendo a la seguridad y el bienestar de la sociedad en su conjunto.

La inimputabilidad de los menores se vuelve día tras día en un tema totalmente complejo que plantea limitaciones negativas en la sociedad, siendo ante la incapacidad legal de responsabilizar plenamente a los menores por sus actos delictivos puede generar preocupación en la sociedad en términos de justicia y seguridad, esta a su vez generando controversia por el estado de responder por los derechos de menores o la seguridad, ante la idea de proteger la integridad y los derechos del menor ante su falta de capacidad de juicio de las acciones que toma.

Ante esto podemos establecer en delitos que no afecten el entorno de la vida dentro de una sociedad siendo este la gravedad de aquellos delitos el cual exige respuestas adecuadas, siendo que esto pone en manifiesto aquella necesidad de sistemas de justicia que consideren las circunstancias individuales y busquen un equilibrio entre la responsabilidad y la rehabilitación, con lo cual la sociedad debe enfocarse en la prevención y la educación para evitar que los menores se involucren en delitos que no sean de ímpetu de gravedad.

“la imputabilidad fue entendida como conjunto de condiciones psicosomáticas precisas para que un acto típico y antijurídico pudiera ser atribuido a una persona como a su causa libremente voluntaria.” (Entralgo, 1997)

La falta de comprensión de las consecuencias que repercuten una conducta es la principal causa por la cual la inimputabilidad se hace presente, ya que el hecho de no tener capacidad de discernimiento nubla la voluntad de la persona y puede conllevar a realizar una conducta sin que exista dolo en su actuación.

1.2.8 La madurez y la capacidad de juicio de los Menores Adultos.

Sin embargo, es importante reconocer que los menores tienen un proceso de desarrollo incompleto, lo que significa que a menudo carecen de la madurez y la capacidad de juicio necesarias para entender completamente las consecuencias de sus acciones llegando a que la inimputabilidad, en lugar de una excusa, se base en la idea de que los menores merecen una oportunidad de rehabilitación y reinserción en la sociedad, brindando la posibilidad de cambiar sus comportamientos y aprender a asumir responsabilidades, siendo que muchos que poseen el juicio necesario para la distinción de las cargas que toman y de las acciones que generan a su paso.

Por esa razón, Rizzo (2021) establece que, “A los delincuentes necesitados de medidas de seguridad y no de penas, se les denominó en general inimputables, ya que, la responsabilidad penal, no estaba en la capacidad de libertad, sino en el hecho de vivir en sociedad” (p. 6).

Esto quiere decir que, no es simplemente el hecho de reprimir una conducta de forma coercitiva aplicando el *ius puniendo* estatal, sino que, por el contrario, cuando existen menores de edad inmiscuidos en situaciones de delitos, estos deben ser protegidos y separado de la sociedad para generar un desarrollo integral en ellos, apegado con costumbres y buenos principios, lo cual muchas veces no lo tienes en sus hogares.

La sociedad debe centrarse en la prevención, la educación y la orientación de los menores ante la falta de madurez y la capacidad de juicio de los menores infractores, de modo que puedan superar estas limitaciones iniciales y convertirse en ciudadanos responsables y productivos en el futuro, llevando a la distinción de una educación primordial y seguridad ante el brindarle el conocimiento correcto hacia aquellos menores que pueden mejorar el estado de su vida y el de sus alrededores.

Ante puntos de desarrollos se nos establece las ideas necesarias de aquellas maneras de enfocar a una sistemática más holística y menos punitiva

en el proceso de justicia juvenil, convirtiéndose en un énfasis la educación y el apoyo emocional para ayudar a los menores a superar sus limitaciones, pero la sociedad debe comprender que la enseñanza de discernir lo bueno y lo malo es una oportunidad para intervenir de manera constructiva en la vida de los jóvenes en lugar de simplemente esperar que cometan acciones en contra de la sociedad para que estos sean castigados, lo que a su vez contribuirá a la reducción de la reincidencia y al desarrollo de ciudadanos responsables y comprometidos.

Además si esta protección legal busca garantizar un tratamiento justo y comprensivo para los menores, también plantea desafíos en la sociedad, siendo esta la falta de plena responsabilidad puede resultar en la percepción de impunidad y, a menudo, en una necesidad urgente de reformar los sistemas judiciales y de justicia juvenil, estas a su vez nos establece que aquellos cambios deben centrarse en proporcionar una educación y rehabilitación efectivas, así como en abordar las causas subyacentes de la delincuencia juvenil, de manera que los menores ante la idea de madurar y poder tener la capacidad de juicio que mejore la sociedad como ciudadanos responsables y productivos.

1.2.9 La Culpabilidad Del Menor Adulto.

La ausencia de Dolo en la conducta, es la principal causa por la cual una persona menor de edad en nuestro país no es imputable penalmente, pues se considera que al no alcanza la edad reglamentaria para considerarse como una persona con capacidad plena, se presume la ausencia de dolo, por cuanto su capacidad de discernimiento pleno, no está dentro del rango establecido, por ello, los menores de edad no son llamado a cumplir condenas con privación de libertad, sino que para asegurar su correcto desarrollo integral ellos son susceptibles de medidas socioeducativas.

A su vez, se centra en la búsqueda de la protección a los menores de una posible condena demasiado severa, teniendo en cuenta su falta de

madurez, sin embargo, esta decisión también debe ser equilibrada con la necesidad de justicia para las víctimas y sus familias, llegando a la importancia que la sociedad trabaje en la prevención y en brindar a los menores las herramientas necesarias para la toma de decisiones responsables.

Además, es esencial que los sistemas de justicia establezcan medidas de control y supervisión adecuadas para garantizar la seguridad de la comunidad y ofrecer oportunidades de rehabilitación a los menores infractores, Ante un último punto de vista de este enfoque debe estar en encontrar un equilibrio entre la responsabilidad individual y la posibilidad de rehabilitación, de manera que se promueva un sistema de justicia más justo y efectivo.

Pero ante esto, es importante reconocer que, esta es la regla general que debería ser aplicada en situaciones donde la delincuencia juvenil representa una problemática; pero evidentemente en Ecuador el tema de la delincuencia juvenil dejó de ser una simple problemática social, pues es un tema de orden público en donde, así como se respeta el interés superior del menor, también el estado debería hacer prevalecer el interés colectivo de la sociedad y su óptimo bienestar.

Ante esto se nos refleja una preocupación por la salud mental y la rehabilitación en lugar de un enfoque punitivo, promoviendo la inclusión y estructurando un idealismo sobre la prevención de la reincidencia, Sin embargo, esta medida también plantea desafíos, especialmente en casos que involucran delitos graves, lo que requiere un equilibrio entre la justicia y la rehabilitación, así como una mayor atención a la prevención y educación para evitar que los menores se involucren en delitos de gravedad.

Volviéndose crucial encontrar un equilibrio entre el interés superior del menor y el interés colectivo de la sociedad, implicando no sólo la protección de los menores infractores, sino también garantizar la seguridad de la comunidad, siendo que la sociedad debe centrarse en la prevención, la educación y el apoyo emocional, buscando la transformación positiva a los jóvenes para que puedan convivir como ciudadanos responsables y comprometidos.

1.3 Delincuencia Juvenil.

La delincuencia juvenil desempeña un papel en la sociedad al resaltar la importancia de abordar los factores subyacentes que contribuyen a este comportamiento, llegando a enfocarse como causas subyacentes de la delincuencia juvenil, la falta de oportunidades educativas, económicas y de apoyo familiar, la sociedad cumple un rol importante siendo que este puede trabajar para prevenir la reincidencia y rehabilitar a los jóvenes infractores.

“Se han estudiado un sinnúmero de variables de riesgo que anteceden al desarrollo del comportamiento delictivo como factores sociales, familiares, las influencias de los pares, y ciertas características cognitivas.” (Hein, 2004)

A su vez la delincuencia juvenil puede servir como un recordatorio de que se deben implementar políticas y programas que aborden las necesidades específicas de los adolescentes en riesgo, promoviendo un enfoque más comprensivo y equitativo para la justicia juvenil, siendo que deben ser tratados significativamente para un reintegro dentro de la sociedad, siendo en casos no tan grave y que puedan enfocar distintos puntos de vistas ante las acciones que llegaron a cometer.

1.3.1 La Delincuencia Juvenil en Ecuador.

La delincuencia juvenil en Ecuador, con el pasar de los años ha sido un problemática social muy grande, ya que se ha convertido en un fenómeno con una profunda injerencia en el orden público, el cual no solo representa una dificultad latente para el Ecuador, sino que incluso, es una de los principales retos a nivel mundial, por cuanto su accionar es evidentemente contrario a toda disposición fijada por la ley y las buenas costumbres establecidas para el correcto funcionamiento de la vida en sociedad.

La delincuencia juvenil es un problema social complejo que afecta a Ecuador y a otros países de la región. Los factores que contribuyen a la

delincuencia juvenil son diversos, e incluyen la pobreza, la desigualdad, la falta de oportunidades educativas y laborales, y la violencia familiar y social. (Rodríguez, La delincuencia juvenil en Ecuador: una mirada desde la criminología, 2023, pág. 12)

Ante esto podemos establecer que la delincuencia juvenil representa un desafío social complejo en Ecuador y en otras naciones vecinas, estableciendo que su origen se vincula a factores diversos como la pobreza, la desigualdad, la carencia de oportunidades educativas y laborales, y la presencia de violencia en el entorno familiar y social.

Nos idealiza ante la atención a las causas subyacentes de la delincuencia juvenil siendo que pueden contribuir a la creación de comunidades más seguras y saludables en el futuro, al abordar los problemas fundamentales que conducen al comportamiento delictivo, a su vez podemos establecer que la delincuencia juvenil puede desencadenar un diálogo y acciones destinados a construir un sistema de justicia juvenil más efectivo y compasivo, beneficiando tanto a los jóvenes infractores como a la sociedad en su conjunto.

1.3.2 El Entorno Social de los Jóvenes.

Ante las distintivas formas de desarrollo de relaciones y del entorno en que los jóvenes se manifiestan es que perteneciendo a los grupos de pares se convierten en una de las principales fuentes de influencia durante la adolescencia. En este período, los jóvenes pasan más tiempo con sus amigos y compañeros, y son más propensos a seguir sus normas y valores.

La naturaleza de las relaciones con los demás cambia con la edad. Por ello, la influencia que puede ejercer el grupo de pares tiene mayor impacto sobre una persona durante la adolescencia. En este período, el tiempo libre de los jóvenes se presentan menos instancias de supervisión parental, por lo que los grupos de pares son más influyentes. En cambio, los estilos parentales tienen mayor impacto en el desarrollo durante la preadolescencia. (Hein, 2004)

También podemos destacar ante esta idea la participación de los padres, ya que ellos tienen un impacto importante en el desarrollo adolescente. Los estilos parentales autoritarios, permisivos y negligentes pueden tener consecuencias negativas para el desarrollo de los jóvenes. En cambio, los estilos parentales democráticos, que combinan la firmeza con el afecto, se asocia con mejores resultados en los adolescentes.

A su vez nos resalta que en estos casos la falta de experiencia y madurez puede llevar a comportamientos delictivos, pero es fundamental reconocer que esta etapa de la vida es un período de crecimiento y cambio. En lugar de enfoques punitivos excesivos, es esencial abordar las causas subyacentes de la delincuencia juvenil, como factores familiares, educativos y socioeconómicos, y ofrecer oportunidades de rehabilitación y reinserción social. La sociedad debe brindar a estos jóvenes las herramientas necesarias para redirigir sus vidas hacia caminos más positivos, reconociendo su capacidad de cambio y resiliencia.

Además, se requiere una mayor colaboración entre instituciones, incluyendo el sistema de justicia, las escuelas, los servicios sociales y las familias, para proporcionar un apoyo integral a los jóvenes en riesgo. Esta aproximación centrada en la prevención y la rehabilitación no solo puede reducir la delincuencia juvenil, sino también brindar a los jóvenes la oportunidad de cambiar sus vidas y convertirse en miembros productivos y responsables de la sociedad.

1.3.3 La Seguridad Ciudadana Y Delincuencia Juvenil.

Los jóvenes involucrados en tales actos a menudo enfrentan limitaciones en términos de su madurez y comprensión de las consecuencias de sus acciones, para abordar esta problemática, es fundamental considerar reformas que enfoquen en la prevención, la educación y la rehabilitación, estas reformas deben equilibrar la necesidad de responsabilidad con la oportunidad de redimirse y reintegrarse en la sociedad, también se deben implementar

políticas y programas que identifiquen y aborden las causas subyacentes de la delincuencia juvenil, proporcionando a los jóvenes en riesgo un camino alternativo a la criminalidad y brindando a las víctimas y a la sociedad en general una sensación de justicia y seguridad.

La seguridad ciudadana y la delincuencia juvenil son dos fenómenos estrechamente relacionados. La delincuencia juvenil es una de las principales amenazas a la seguridad ciudadana, y puede tener un impacto negativo en el desarrollo social y económico de un país. (Pérez G. C., 2022, pág. 15)

Ante lo cual podemos destacar que la conexión entre la seguridad ciudadana y la delincuencia juvenil es evidente, siendo que la última representa una amenaza significativa a la seguridad ciudadana, con consecuencias negativas potenciales para el desarrollo económico y social de un país.

El tema que engloba la delincuencia juvenil no solo es complicado de explicar en cuanto a su magnitud, sino que, ante los diferentes criterios jurídicos establecidos en distintos países, es sumamente crítico establecer un criterio definido sobre el trato correcto para los adolescentes que cometen crímenes atroces dentro de la sociedad.

Ante lo cual, ciertos países demuestran su tratamiento no es diferenciado al de los adultos, sino que, ante ciertas conductas puntuales, su tratamiento pasa a ser tratado desde la vía punitiva y se les ostenta la calidad de delincuentes de acuerdo con la magnitud de sus conductas, pero en países como Ecuador esta delincuencia juvenil es tratada mediante un sistema alternativo con el que los adultos son sancionados.

En este sentido, las consecuencias necesarias deben incluir medidas que fomenten la responsabilidad personal y, al mismo tiempo, proporcionen apoyo para abordar las causas subyacentes de la delincuencia juvenil, esto podría incluir programas de educación, terapia, orientación y supervisión para ayudar a los jóvenes a comprender las implicaciones de sus acciones y desarrollar las habilidades necesarias para evitar reincidir en la delincuencia.

La prevención social no garantiza un resultado específico, pero puede ayudar a estimar la probabilidad de problemas y, lo que es más importante, a proporcionar a los jóvenes las herramientas y el apoyo necesario para enfrentar los desafíos y desarrollarse de manera saludables y ante estas sus estrategias de prevención deben ser integrales y deben abordar los factores de riesgo en todos los ámbitos de la vida de los jóvenes.

La delincuencia juvenil plantea desafíos significativos en la sociedad y destaca la necesidad de abordar las causas subyacentes que contribuyen a este comportamiento y la falta de oportunidades educativas, económicas y de apoyo familiar son factores clave que deben ser considerados para prevenir la reincidencia y rehabilitar a los jóvenes infractores, siendo esencial adoptar un enfoque preventivo equilibrado que reconozca la probabilidad de riesgo sin considerarla como una certeza, promoviendo la resiliencia y fortaleza en los jóvenes, y brindándoles las herramientas y el apoyo necesario para enfrentar los desafíos y desarrollarse de manera saludable.

1.3.4 Los Factores de Riesgos.

Un niño o joven puede enfrentar múltiples factores de riesgo, pero, aun así, no manifestar comportamientos problemáticos. Esto destaca la complejidad de la interacción entre los factores de riesgo y la individualidad de cada joven. Por lo tanto, en lugar de considerar la probabilidad de riesgo como una certeza, es crucial adoptar un enfoque preventivo equilibrado que aborde los factores de riesgo y promueven resiliencia y fortalezas en los jóvenes.

En esta parte nos resalta la importancia de la prevención en el ámbito de la juventud y la necesidad de comprender los factores de riesgo sin considerarlos como garantías de un resultado negativo, estos factores pueden dificultar el desarrollo de los jóvenes, aumentando la probabilidad de que experimenten problemas como el fracaso escolar, el consumo de drogas, la delincuencia y la violencia.

Con lo cual podemos destacar los puntos de vista que nos ofrece (Hein, 2004) en cuestión a los factores de Riesgo de los Jóvenes.

Es muy importante ser precavido en la materia, ya que conocer los factores de riesgo a los que se ve expuesto un niño o joven no produce certeza total de que se vaya a alterar el desarrollo esperado del joven; más bien ayuda a estimar la probabilidad de que esto ocurra. Considerar una probabilidad como una certeza en materias de prevención social es un grave error, ya que se sabe que un niño o joven puede coexistir con todos los factores de riesgo posibles, y, sin embargo, no externalizar comportamientos de riesgo. (Hein, 2004, pág. 2)

En esta parte nos resalta la importancia de la prevención en el ámbito de la juventud y la necesidad de comprender los factores de riesgo sin considerarlos como garantías de un resultado negativo, estos factores pueden dificultar el desarrollo de los jóvenes, aumentando la probabilidad de que experimenten problemas como el fracaso escolar, el consumo de drogas, la delincuencia y la violencia.

La clave de este enfoque radica en reconocer que la prevención social no garantiza un resultado específico, ante un niño o joven puede enfrentar múltiples factores de riesgo, pero aun así, no manifestar comportamientos problemáticos, esto destaca la complejidad de la interacción entre los factores de riesgo y la individualidad de cada joven, por lo tanto, en lugar de considerar la probabilidad de riesgo como una certeza, es crucial adoptar un enfoque preventivo equilibrado que aborde los factores de riesgo y promuevan resiliencia y fortalezas en los jóvenes.

A su vez se debe evitar la simplificación de la relación entre factores de riesgo y resultados negativos, como el de reconocer la individualidad de cada joven y la complejidad de su desarrollo es fundamental para diseñar estrategias de prevención efectivas.

Además, es crucial invertir en sistemas de apoyo social y servicios de salud mental que atiendan las necesidades de los jóvenes infractores y ofrezcan un enfoque holístico para su rehabilitación. Esto, junto con una

revisión de las leyes que rigen la responsabilidad penal de los menores, puede ayudar a garantizar un equilibrio adecuado entre la protección de la sociedad y la recuperación de los jóvenes infractores, fomentando así la reducción de la delincuencia juvenil y la construcción de un sistema de justicia más justo y efectivo.

Además, es fundamental invertir en sistemas de apoyo social y servicios de salud mental que atiendan las necesidades de los jóvenes infractores y ofrezcan una perspectiva holística para su rehabilitación, junto a esto, combinado con una revisión de las leyes que rigen la responsabilidad penal de los menores y evitar el riesgo a la sociedad en su conjunto.

1.4 Desarrollo Integral de los Menores Adultos.

1.4.1 Desarrollo Cognitivo de los Menores Adultos.

El desarrollo cognitivo de los menores adultos, aquellos que han alcanzado la mayoría de edad, es un pilar fundamental en el progreso de la sociedad, ya que medida que estos individuos adquieren una mayor capacidad para razonar, tomar decisiones críticas y resolver problemas de manera independiente, se convierten en agentes de cambio y liderazgo en diversos campos, su capacidad para comprender cuestiones complejas, participar en discusiones informadas y contribuir con nuevas perspectivas fomenta la innovación, la toma de decisiones basadas en evidencia y la resolución de desafíos tanto en el ámbito económico como en el social.

El desarrollo cognitivo de los menores adultos no solo les permite alcanzar su pleno potencial, sino que también enriquece la sociedad en su conjunto al impulsar la generación de conocimiento, el avance tecnológico y la toma de decisiones políticas y éticas informadas, este proceso de crecimiento intelectual beneficia tanto a los individuos como a la sociedad al ampliar el horizonte de posibilidades y contribuir al bienestar colectivo.

Dentro de lo que podemos establecer ante el Desarrollo Cognitivo de los menores adultos ante el encuentro de un sólido panorama en la transición de la adolescencia y la adultez, llevando a un entendimiento dentro de sus aspectos críticos sobre la conservación de la identidad ante el abordar la inimputabilidad penal en delitos contra la inviabilidad de la vida, llegando a influir a varios factores de relaciones de interés con el desarrollo cognitivo ante insuficiencia de la normativa penal en el contexto de los periodos de 2022 – 2023.

A pesar de haber alcanzado la mayoría de edad desde un punto de vista legal, su capacidad cognitiva y experiencia en la toma de decisiones aún pueden estar en desarrollo. Esta etapa puede caracterizarse por una mayor independencia, pero también por la necesidad de adquirir habilidades cognitivas avanzadas para enfrentar responsabilidades legales y sociales, siendo que los menores adultos a menudo deben navegar por un entorno en constante cambio, lo que requiere un mayor énfasis en la educación y el apoyo para que puedan tomar decisiones informadas y contribuir de manera efectiva a la sociedad.

Una de las principales situaciones ante la cual los adolescentes crean un comportamiento diferente o contrario al orden social, lo definen de la siguiente manera Mathiesen, Castro Yáñez, Merino, Mora Mardones, & Navarro Saldaña (2013) "De acuerdo a esta explicación, hombres y mujeres (y niños y niñas) piensan y se comportan diferente porque han sido socializados en forma distinta por sus culturas y sociedades".

Es de carácter afirmativo que las distintas formas de desarrollo de pensamiento y del comportamiento entre los hombres y las mujeres, supliendo las mismas ideas podemos reconocer que los comportamientos de los niños y niñas va a ser consecutivamente diferentes, siendo que parten ante la influencia de los estigmas sociales y culturales que cada sector o localidad pueden llegar a generar, este tipo de socializaciones de género nos abarca ante los distintivos procesos por el cual las personas aprenden sobre los designios de la adultez, roles y expectativas que van encaminadas al asociar sus roles dictaminadas por la sociedad.

La naturaleza incompleta de su madurez cognitiva puede influir en la capacidad para comprender plenamente las implicaciones de sus acciones, lo que a menudo se traduce en decisiones impulsivas o negligentes que afectan la vida de otras personas, es imperativo que la sociedad reconozca estas limitaciones y busque reformas en el sistema legal que aborden la responsabilidad de los menores adultos de manera más equitativa, estas reformas deben considerar evaluaciones individuales de madurez cognitiva, así como la implementación de programas de rehabilitación que ayuden a estos jóvenes a desarrollar habilidades de toma de decisiones más maduras y a comprender la gravedad de sus acciones.

Ante las distintas formas de desarrollo a nivel sociocultural y en el estado de aprendizaje por sus desarrollos cognitivos y sus formas de impactos en los diferentes comportamientos, se nos distingue los impactos que esta generan ante los cambios repentinos de los menores ante los desarrollos progresivos que viven ante la nueva era de madurez e independencia social, distinguiendo la falta de oportunidades con el desarrollo inequitativo de la sociedad, ante la cual se nos refleja el crecimiento continuo de estos jóvenes, a su vez nos formula las distinciones evolutivas que vive la sociedad día tras día generando así un cambio masivo entre los entornos socioculturales.

Ante las distintas expectativas del marco de la socialización del género en los desarrollos cognitivos y en la estructura social que nos presenta las distintas influencias culturales e ideológicas, también podemos destacar lo esencial del reconocimiento de la individualidad de las personas y el manejo desarrollado de las capacidades ante las desviaciones que regulan las normas de género expuestas por la sociedad, llegando a diferenciar los pensamientos y los distintos comportamientos entre hombres y mujeres así mismo influye en el comportamiento sucesivo y progresivo de los niños y niñas, convirtiendo así a los menores adultos entre un punto estratégico de la manipulación, escapando de una realidad de control y adoctrinamiento de un menor y la libertad expresada en causas de un adulto sin desarrollo de responsabilidades socioculturales.

A su vez esto nos conlleva a la revisión de las leyes y políticas que rigen su participación en el sistema de justicia penal, junto con la inversión en programas educativos y de apoyo que promuevan un desarrollo cognitivo más completo. La implementación de medidas que aborden tanto las causas subyacentes de la delincuencia como las necesidades individuales de los menores adultos infractores puede contribuir a una sociedad más justa y segura, al tiempo que se reconoce la importancia de su desarrollo cognitivo en el proceso de rehabilitación y reinserción en la sociedad.

El distintivo del comportamiento entre los niños y niñas es la influencia que se le puede manejar por la socialización resignándose a una etapa de adoctrinamiento de pensamientos y respaldo de los aportes socioculturales, pero no fija un desarrollo concreto y cuáles son los pasos a seguir tras los cambios, siendo que se exhiban una amplia gama de características y comportamientos que no se ajustan a la crucial para un abordaje de desarrollo desigual en ámbitos de género y de igualdad social que se representa ante la sociedad.

Las consecuencias necesarias en estos casos implican una combinación de rendición de cuentas y oportunidades de rehabilitación. Es vital que la sociedad se enfoque en brindar a los menores adultos la educación y el apoyo necesarios para entender la gravedad de sus actos y, al mismo tiempo, ayudarles a reintegrarse de manera positiva en la comunidad.

Estos programas deben combinar sanciones proporcionales con estrategias de intervención que aborden las causas subyacentes de su comportamiento, al centrarse en la educación, la terapia y la orientación, se puede ayudar a estos jóvenes a comprender las consecuencias de sus acciones y proporcionarles las herramientas para tomar decisiones más informadas y responsables en el futuro, de esta manera.

Se busca equilibrar la justicia con la oportunidad de transformación, permitiendo a los menores adultos reintegrarse en la sociedad como ciudadanos responsables y contribuir a su desarrollo cognitivo continuo.

Ante la falta de oportunidades y ante la constante problemática que enfrentan las zonas periféricas de muchas ciudades del Ecuador, Longstreth (1974) define esta problemática de la siguiente manera:

El intento por comprender cómo el niño (o el adulto) construye el mundo a través de su encuentro con los fenómenos define el dominio del desarrollo cognitivo. En general, podríamos considerar a los adultos y a la sociedad como los responsables de este proceso, en cierta medida, pues somos nosotros quienes presentamos al niño oportunidades de participación en escenarios y actividades en donde el niño observa y participa siguiendo modelos y se le orienta en la interacción con personas y objetos.

Dentro de lo que nos refleja, podemos establecer que el desarrollo cognitivo se centra en cómo los individuos, siendo estos niños o adultos pasan ante el proceso que construyen su comprensión del mundo a través de sus experiencias con los fenómenos a través de los años.

En este proceso el desarrollo que nos presta de los adultos y la sociedad desempeñan un papel fundamental al proporcionar oportunidades para que los niños participen en situaciones y actividades donde puedan observar, imitar modelos de los grandes y recibir orientación en sus interacciones con personas y objetos, moldeando las estructuras a través de las esencias, ante la capacidad de los adultos y sociedad llegando a compartir la responsabilidad de facilitar el desarrollo cognitivo al crear contextos en los que los individuos puedan aprender y construir su comprensión del mundo que los rodea.

A su vez este se refiere a cómo los niños y adultos construyen su comprensión del mundo a medida que interactúan con los eventos y situaciones. En gran medida, los adultos y la sociedad desempeñan un papel importante en este proceso, ya que brindan oportunidades a los niños para involucrarse en situaciones y actividades donde pueden observar, aprender de modelos y recibir orientación en su interacción con personas y objetos.

El desarrollo cognitivo de los menores adultos desempeña un rol crucial en el progreso de la sociedad, ya que su creciente capacidad para razonar,

tomar decisiones críticas y resolver problemas contribuye al avance en diversos campos, impulsando la innovación, la toma de decisiones fundamentadas y la resolución de desafíos tanto a nivel económico como social.

Sin embargo, es importante reconocer que esta etapa de transición hacia la adultez puede ser caracterizada por la madurez legal pero aún incompleta en términos de madurez cognitiva, para abordar eficazmente los desafíos que estos menores adultos enfrentan, es necesario invertir en su desarrollo cognitivo, proporcionándoles educación y apoyo, y reformando el sistema legal para garantizar una respuesta justa y equitativa que tome en cuenta sus limitaciones y necesidades individuales.

1.4.2 La Influencia de la Socialización de Género.

La influencia de la socialización de género en el comportamiento de los niños destaca la necesidad de reconocer la diversidad y la individualidad de las personas, evitando la simplificación de las expectativas basadas en el género, a medida que abordamos las distintas formas de desarrollo en contextos socioculturales y las influencias culturales e ideológicas, debemos garantizar que se les brinde a los menores adultos una educación y orientación que les permita tomar decisiones informadas y equitativas, promoviendo la igualdad de género y la igualdad social.

La socialización de género es un proceso mediante el cual las personas aprenden los roles, normas y valores asociados a su género. Este proceso comienza en la infancia y se prolonga a lo largo de la vida. La socialización de género puede tener una influencia significativa en el desarrollo de las personas, ya que puede moldear sus identidades, comportamientos y aspiraciones. (Martínez, 2022, pág. 12)

Ante lo cual se nos demuestra que la socialización de género es un proceso continuo que inicia en la infancia, donde las personas aprenden los roles y valores vinculados a su género, siendo que este proceso moldea

aspectos fundamentales de la identidad, comportamiento y metas a lo largo de la vida.

La combinación de sanciones proporcionales y estrategias de intervención centradas en la educación y la orientación puede ayudar a estos jóvenes a comprender las consecuencias de sus acciones y proporcionarles las herramientas para contribuir positivamente a la sociedad, respetando su desarrollo cognitivo y fomentando su transformación en ciudadanos responsables y comprometidos.

1.4.3 Desarrollo Emocional de los Menores Adultos.

El desarrollo emocional de los menores adultos desempeña un papel crucial en la construcción de una sociedad saludable y resiliente. Al adquirir la capacidad de comprender y gestionar sus emociones de manera más madura, estos individuos son capaces de establecer relaciones interpersonales más sólidas, promover la empatía y la cooperación, y resolver conflictos de manera más efectiva.

Este desarrollo emocional les permite también afrontar las adversidades de la vida con mayor resiliencia, lo que contribuye a la estabilidad emocional y a la toma de decisiones informadas en la sociedad, en definitiva, el crecimiento emocional de los menores adultos no solo fortalece su propio bienestar, sino que también promueve un entorno social en el que la comprensión, la empatía y la adaptabilidad son valores fundamentales que enriquecen la convivencia y el progreso.

“Se puede decir que las emociones son las que proporcionan el hecho diferencial de la existencia humana. Asimismo, tienen una gran importancia por su influencia en los procesos psicológicos, tales como la memoria o el pensamiento.” (Casacuberta, 2003)

Ante la cual nos refleja la importancia de las emociones en la experiencia humana, señalando que son un elemento distintivo de la existencia humana, siendo que resalta su influencia significativa en procesos psicológicos

como la memoria y el pensamiento, resaltando cómo las emociones no solo son una parte fundamental de la vida cotidiana, sino que también tienen un impacto profundo en nuestra cognición y en cómo percibimos y recordamos eventos.

El factor psicológico en los menores de edad es sumamente relevante, ya que muchas de sus conductas a futuro dependerán íntegramente de su correcta formación emocional, ya que las acciones del futuro son el cúmulo de vivencias y enseñanzas cuando era pequeños, las mismas que, con el pasar del tiempo se materializaron en acciones buenas, comprensibles para la edad del menos o en otros casos, se pueden presentar conductas agresivas e inadecuadas, lo cual no nace en el ser humano de forma natural, sino que siempre vienen acompañadas de situaciones exógenas que una persona pudo haber vivido durante sus primeros años de vida.

A esta edad, a menudo se enfrentan a limitaciones emocionales que pueden dificultar su adaptación a la sociedad, siendo la búsqueda de independencia y la exploración de nuevas relaciones pueden llevar a desafíos emocionales, como la gestión del estrés, la toma de decisiones conscientes y el equilibrio entre la autoafirmación y la consideración de las expectativas sociales, a medida que maduran, estos jóvenes experimentan cambios significativos en su comprensión emocional y en su capacidad para establecer relaciones saludables. La sociedad debe brindar apoyo y recursos que fomenten el desarrollo emocional positivo de los menores adultos, ayudándoles a superar obstáculos y afrontar sus desafíos emocionales con resiliencia y madurez.

Sin embargo, su capacidad para lidiar con situaciones emocionales complejas puede ser limitada, lo que puede dar lugar a conductas impulsivas o decisiones mal informadas, llevando a establecer que la sociedad tiene la responsabilidad de proporcionar un entorno de apoyo que les permita desarrollar habilidades emocionales, como la empatía, la autorreflexión y la resolución de conflictos, al brindar herramientas y recursos para el crecimiento emocional de los menores adultos, la sociedad puede contribuir a la formación

de individuos más equilibrados, seguros y capaces de establecer relaciones interpersonales saludables en su transición hacia la edad adulta.

Es crucial reconocer que, si bien pueden ser legalmente adultos, su desarrollo emocional continúa y puede requerir un enfoque más comprensivo en el sistema de justicia, llegando a establecer ideal las cuales sustentan que las reformas necesarias deberían incluir un énfasis en la educación sobre la gestión de emociones, la resolución de conflictos y el apoyo psicológico, con el fin de ayudar a los menores adultos a comprender y controlar sus reacciones emocionales en situaciones de alto estrés.

A su vez destaca el acceso a programas de apoyo emocional y psicológico, así como la oportunidad de aprender habilidades de vida y resolución de conflictos, puede contribuir a una transición más saludable hacia la vida adulta. Esto permitirá a los menores adultos comprender y gestionar mejor sus emociones, lo que, a su vez, puede reducir la incidencia de delitos graves contra la vida y promover una sociedad más segura y equitativa.

Estos individuos a menudo enfrentan desafíos emocionales y de autodisciplina, lo que puede llevar a una mayor susceptibilidad a la influencia negativa y a la toma de decisiones impulsivas, para abordar estas limitaciones, es fundamental que la sociedad brinde un entorno de apoyo y educación que fomente la madurez emocional y la toma de decisiones informadas, especialmente en contextos donde se enfrentan consecuencias graves por delitos contra la vida.

Las faltas que se nos presenta en la sociedad al abordar el desarrollo emocional de los menores adultos deben incluir un enfoque proactivo en la prevención y en la identificación temprana de problemas emocionales o conductuales, siendo que estos pueden lograrse a través de programas de educación, apoyo psicológico y terapias que fortalezcan las habilidades emocionales y la resiliencia, además, es importante que el sistema de justicia considere el contexto emocional y de desarrollo de los menores adultos al determinar las respuestas a los delitos contra la vida

Ante esto, Parra Sandoval & Villarreal Pimiento (2022) ha establecido el siguiente criterio técnico:

En la edad de la adolescencia, cuando han existido situaciones negativas en el ambiente del menor, empiezan a surgir sentimientos negativos frente a esto e incluso comportamientos inadecuados, siendo los más comunes las conductas inapropiadas, agresividad e irritabilidad. Así mismo se presentan cambios en la conducta como no querer hacer nada o disfrutar de realizar cosas que anteriormente hacía, cambios en su energía o motivación como sentirse cansado e incluso querer dormir la mayor parte del tiempo (p. 46).

Lo que da a entender que, el cerebro humano, reacción de acuerdo a muchos factores de su vida, muchos de estos factores suelen ser negativos a muy corta edad, lo cual, en un futuro puede terminar siendo el principal factor para general un comportamiento delincuenciales en un menor de edad, el mismo que con el pasar del tiempo se afianzara en la conducta que este adolescente ostenta, pues básicamente es el único comportamiento que él considera apropiado, de tal manera que, cuando este llegue a una cierta edad donde su capacidad para discernir sus acciones, él tenga la total seguridad que las acciones contrarias a la ley son las indicadas.

1.5 Protección de los derechos de los menores.

La protección de los derechos de los menores es un deber de los gobiernos, las familias y la sociedad en su conjunto. Los gobiernos tienen la obligación de garantizar que estos derechos se cumplan, a través de la promulgación de leyes y la creación de instituciones y servicios especializados. Las familias tienen la responsabilidad de proporcionar a sus hijos e hijas un entorno seguro y protector, donde puedan desarrollarse plenamente. Y la sociedad en su conjunto tiene la obligación de respetar y promover los derechos de los niños.

"Los Estados Parte se comprometen a garantizar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar."
(Naciones Unidas, 1989)

Esto nos demuestra que los Estados miembros deben asegurar la protección y el cuidado necesarios para el bienestar de los niños. Subraya la responsabilidad de los gobiernos de crear un entorno seguro y propicio para que los niños puedan crecer y desarrollarse adecuadamente, implicando que los Estados deben establecer políticas y programas que aborden cuestiones como la educación, la salud, la nutrición y la seguridad de los niños, resaltando la importancia de la protección de los derechos de los niños como un deber fundamental de los Estados y la sociedad en general.

1.5.1 Garantía del Acceso a los Derechos de los Menores.

Ante la cual también nos establece garantizar que los niños y adolescentes tengan acceso a una educación de calidad, atención médica adecuada y un entorno seguro es esencial para su bienestar y desarrollo, llevando a proteger los derechos de los menores no solo es un imperativo ético, sino que también genera beneficios tangibles para la sociedad, asegurando que los menores tengan un entorno propicio para su crecimiento, se está invirtiendo en el futuro, ya que estos individuos se convierten en ciudadanos capacitados y comprometidos, capaces de contribuir al progreso social, económico y cultural.

La garantía del acceso a los derechos de los menores es un deber de los Estados, que deben adoptar todas las medidas necesarias para garantizar que todos los niños y niñas puedan disfrutar de sus derechos sin discriminación ni exclusión. (Rodríguez, 2023)

Ante la Garantía y la Protección de los derechos de los menores es responsabilidad de los Estados asegurar que todos los niños tengan acceso a sus derechos sin discriminación ni exclusión, para cumplir con este deber, deben implementar las medidas necesarias.

La protección de sus derechos no solo garantiza su bienestar personal, sino que también fortalece la estructura misma de la sociedad al promover la formación de ciudadanos responsables, empáticos y participativos, ante la cual no solo refleja una estructura social sino a sus comunidades y su entorno.

Los niños y adolescentes, por su vulnerabilidad y falta de experiencia, enfrentan limitaciones significativas en la sociedad, siendo que sus derechos, incluyendo el acceso a una educación de calidad, atención médica, y un entorno seguro, deben ser respetados y garantizados, estos, sin embargo, a medida que evoluciona la conciencia social y legal, se están produciendo cambios importantes en la forma en que se abordan y protegen estos derechos.

La sociedad está reconociendo la importancia de empoderar a los menores, involucrarlos en la toma de decisiones que les afectan y garantizar que sus voces sean escuchadas. Esto refleja un compromiso continuo con la promoción de una sociedad más justa y equitativa, donde los menores tienen la oportunidad de crecer y desarrollarse en un entorno que respeta y valora sus derechos.

“Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios.” (Naciones Unidas, 1948)

Ante esto en su artículo 25 de la Declaración Universal de Derechos Humanos establece el derecho fundamental de todas las personas a un nivel de vida adecuado nos refleja al derecho no solo se referido a la satisfacción de necesidades básicas como alimentación, vestimenta y vivienda, sino también abarca aspectos de bienestar más amplios, como la atención médica y los servicios sociales necesarios, esta disposición refleja la preocupación de la comunidad internacional por garantizar que todos los individuos, así como sus familias, tengan acceso a condiciones de vida que les permitan gozar de buena salud y bienestar, resaltando la importancia de un estándar de vida digno como un derecho humano fundamental.

La protección de los derechos de los menores es un pilar fundamental en cualquier sociedad, pero surge una complejidad adicional cuando se trata de casos de delitos contra la vida, siendo que, en estos casos, la sociedad se enfrenta al desafío de equilibrar la necesidad de garantizar la seguridad y justicia con el reconocimiento de que los menores pueden carecer de la madurez necesaria para comprender completamente las consecuencias de sus acciones.

1.5.2 Protección de los Derechos de los Menores y la Responsabilidad por Delitos contra la Vida.

Las reformas necesarias deben centrarse en abordar de manera individualizada la madurez y la capacidad de comprensión de los menores infractores, a su vez, es vital establecer límites claros y responsabilidades para que los menores comprendan las serias implicaciones de sus actos y asuman la responsabilidad de las consecuencias de sus acciones, estableciendo que la sociedad deba trabajar en conjunto con los sistemas de justicia y los profesionales de la salud para garantizar que, aunque se protejan los derechos de los menores, también se promueva la responsabilidad y la seguridad en casos de delitos contra la vida.

Por un lado, se debe garantizar que los menores tengan acceso a un sistema de justicia que considere su vulnerabilidad y falta de madurez, mientras que, por otro lado, es crucial asegurar que las víctimas y sus familias reciban la justicia y la reparación adecuadas poniendo esta situación en una encrucijada, siendo que nos incita a que la sociedad deba trabajar para equilibrar la protección de los derechos de los menores con la necesidad de responsabilidad y rehabilitación, estableciendo medidas de control y supervisión efectivas para garantizar la seguridad de la comunidad y ofrecer a los menores infractores la oportunidad de reintegrarse de manera positiva en la sociedad.

Por otro lado el enfoque que genera la preocupación es que este sistema de rehabilitación no ha estado funcionando, estableciendo que se genere altas controversias por el hecho de reponer y sancionar como es debido a aquellas personas que cometan este tipo de actos en contra de la naturaleza de la vida, teniendo el objetivo debe ser crear un sistema de justicia que refleje la importancia de proteger a los menores y, al mismo tiempo, abordar la gravedad de los delitos contra la vida de las personas de manera justa y efectiva.

Es importante recordar que la protección de los derechos de los menores no significa la impunidad, sino que se busca un entorno de un equilibrio que refleje el bienestar del menor y la justicia en la sociedad, llevando a este sentido, las sanciones deben considerar la capacidad de cambio de los menores, y lo general nos establece el ofrecimiento de programas de rehabilitación efectivos y apoyo psicosocial para abordar las causas subyacentes de su comportamiento delictivo, el cual pueda reintegrar al joven dentro de la sociedad y garantizando sus derechos.

"Esta ley tiene por objeto garantizar el ejercicio y el cumplimiento de los derechos de la infancia y la adolescencia, promoviendo un sistema integral de atención y protección a la infancia y a la adolescencia en la Comunidad Autónoma."

La ley de Protección Integral de la Infancia y la Adolescencia de España, nos integra distintos panoramas ante la integración de los derechos de los jóvenes, asegurando que los derechos de los niños y adolescentes se cumplan plenamente. Esto implica la creación de un sistema integral que se encargue de cuidar y proteger a los menores en la Comunidad Autónoma, generando énfasis en la "atención y protección" subraya la importancia de brindar un entorno seguro y favorable para el desarrollo de la infancia y adolescencia, lo que refleja un compromiso legal de salvaguardar los derechos de esta población vulnerable y garantizar su bienestar.

La protección de los derechos de los menores es un deber compartido por los gobiernos, las familias y la sociedad en su conjunto, estableciendo que

los Estados generan la responsabilidad de garantizar un entorno propicio para que los niños y adolescentes crezcan y se desarrollen plenamente, promoviendo la educación, la salud, y la seguridad de los menores, a medida que evoluciona la conciencia social y legal, la sociedad está reconociendo la importancia de empoderar a los menores, involucrados en decisiones que les afectan y garantizar que sus voces sean escuchadas.

Esto no solo refleja un compromiso ético, sino que también genera beneficios tangibles para la sociedad al forjar ciudadanos responsables, empáticos y participativos, contribuyendo al progreso social, económico y cultural.

La protección de los derechos de los menores, particularmente en casos de delitos contra la vida, es un desafío complejo que requiere un equilibrio entre la necesidad de responsabilidad y rehabilitación, volviéndose esencial el establecer a los sistemas de justicia que reflejan la importancia de proteger a los menores, al tiempo que abordan la gravedad de los delitos, proporcionando sanciones que consideren la capacidad de cambio de los menores y programas de rehabilitación efectivos, proponiéndole a la meta de crear un sistema de justicia que promueva la justicia y la integridad, respetando los derechos de los menores y garantizando su reintegración en la sociedad como ciudadanos comprometidos y responsables.

1.6 Gravedad de los delitos contra la inviolabilidad de la vida.

Los delitos contra la inviolabilidad de la vida son infracciones penales que atentan directamente contra la vida de una persona, poniendo en peligro o causando su muerte, estos delitos son considerados de la máxima gravedad en el ámbito legal y son tratados con severidad en la mayoría de los sistemas jurídicos. Los delitos más comunes que caen en esta categoría incluyen homicidio, asesinato, lesiones graves que resultan en la muerte de la víctima, y otros actos violentos que amenazan la vida de las personas.

"Los delitos contra la inviolabilidad de la vida son considerados de la máxima gravedad en el derecho penal, ya que atentan directamente

contra el bien más fundamental y sagrado: la vida humana" (Smith, 2019)

El autor ante esto nos refleja la extraordinaria gravedad de los delitos contra la inviolabilidad de la vida, enfocándose en el hecho de que atacan directamente contra el valor más esencial y preciado el cual es la vida humana; llevando a esta afirmación a resaltar la importancia de proteger la vida como un principio fundamental en el derecho penal.

Además, señala que la gravedad de estos delitos se basa en su naturaleza intrínseca de amenazar la existencia de un individuo, lo que justifica la imposición de sanciones severas en la mayoría de los sistemas legales destacando la trascendencia de la vida humana y la necesidad de protegerla con firmeza en el marco de la justicia penal.

La aplicación adecuada de sanciones a quienes cometen tales actos, además de buscar justicia para las víctimas, sirve como un claro mensaje disuasorio y como un mecanismo para prevenir futuros delitos similares.

Además, al reconocer la gravedad de estos delitos, se establece un marco legal que valora la vida humana y promueve una sociedad más segura y justa donde se respetan los derechos fundamentales de todos sus miembros, generando así que la comunidad establezca su seguridad y la dicha de tener un lugar seguro el cual vivir.

La función esencial de tratar seriamente los delitos contra la inviolabilidad de la vida es proteger el tejido social y garantizar la seguridad y el bienestar de la población, esto fomenta un entorno en el que los individuos pueden vivir sin temor a la violencia, lo que a su vez promueve la confianza en el sistema de justicia y el respeto por la ley.

"La protección de la vida humana es un principio fundamental en el derecho penal, y los delitos que la amenazan son tratados con la máxima gravedad para garantizar la seguridad y la justicia en la sociedad" (García, 2021)

El autor nos destaca que la vida es un valor fundamental y, en consecuencia, los delitos que ponen en peligro la vida de las personas se abordan con extrema seriedad en la legislación llegando a generar un propósito de mantener la seguridad y la equidad en la sociedad, ya que garantizar la vida es esencial para el bienestar de los individuos y el funcionamiento adecuado de la justicia, enfatizando la importancia de la sanción firme de delitos contra la vida para mantener un entorno seguro y justo.

A su vez también podemos destacar ante la gravedad de estos delitos que implican aquella necesidad de un enfoque equilibrado que busque tanto la responsabilidad como la rehabilitación, estableciendo que la sociedad debe esforzarse por prevenir la comisión de tales delitos a través de la educación y el apoyo temprano a los menores, al tiempo que brinda sistemas de justicia que consideren cuidadosamente las circunstancias individuales y ofrezcan oportunidades de reforma y reintegración en la comunidad.

Las consecuencias de los delitos contra la vida de los menores adultos deben reflejar un enfoque más amplio que incluya la prevención, la protección de la sociedad y el bienestar del propio infractor, esto puede implicar medidas que busquen tanto el castigo, siendo que la sociedad deba recordar que los menores adultos, aunque puedan haber cometido delitos graves, todavía están en una etapa de desarrollo y cambio, por lo tanto, se requiere una respuesta equitativa y compasiva que promueva una sociedad más segura y ofrezca a estos individuos la oportunidad

"La gravedad de los delitos contra la inviolabilidad de la vida es tal que la mayoría de los países imponen penas muy severas, incluyendo la posibilidad de cadena perpetua o incluso la pena de muerte en algunos lugares" (Johnson, 2020)

El autor nos relata sobre que en la mayoría de los países, se aplican sanciones extremadamente duras, lo que refleja la importancia que se le otorga a la preservación de la vida humana en la ley, a su vez menciona la posibilidad de penas de cadena perpetua o incluso la pena de muerte en ciertos lugares como medidas extremas para castigar estos crímenes, también se nos resalta

cómo la sociedad y el sistema legal consideran la protección de la vida como un principio fundamental, y están dispuestos a imponer castigos severos a quienes atenten contra ella.

La severidad con la que se tratan estos delitos en la legislación es un reflejo de la importancia de preservar la vida y garantizar la seguridad y justicia en la sociedad, a su vez la aplicación adecuada de sanciones no solo busca la justicia para las víctimas, sino que también sirve como un mensaje disuasorio para prevenir futuros delitos y promover un entorno en el que los individuos vivan sin temor a la violencia, generando así una sociedad segura y justa en la que se respeten los derechos fundamentales de todos sus miembros.

1.6.1 La imputabilidad penal.

La imputabilidad penal es un concepto jurídico que se refiere a la capacidad de una persona de comprender la ilicitud de su conducta y de determinarse de acuerdo con esa comprensión, llevando a convertirse en un requisito para la responsabilidad penal, por lo que los sujetos que no son imputables no pueden ser condenados por un delito.

"La imputabilidad es la aptitud o capacidad que tiene una persona para comprender la ilicitud de su conducta y para determinarse de acuerdo con esa comprensión." (Gaitán-Mahecha, 1982, pág. 518)

La imputabilidad se basa en la capacidad de discernimiento, que es la capacidad de comprender la ilicitud de la conducta, también se requiere la capacidad de autodeterminación, que es la capacidad de determinarse de acuerdo con la comprensión de la ilicitud y este se puede ver afectada por una variedad de factores, incluyendo la edad, la madurez mental, el trastorno mental y la discapacidad intelectual.

"La imputabilidad se basa en la capacidad de discernimiento y en la capacidad de autodeterminación." (Gaitán-Mahecha, 1982, pág. 519)

Esta afirmación indica que la imputabilidad penal está fundamentada en dos aspectos esenciales: la capacidad de comprender la naturaleza ilícita de una acción (discernimiento) y la capacidad de actuar de acuerdo con esa comprensión (autodeterminación), Ante lo cual, para ser considerada imputable, una persona debe tener la capacidad de entender si su conducta es contraria a la ley y, al mismo tiempo, tener la libertad de elegir y dirigir sus acciones de acuerdo con ese entendimiento.

La imputabilidad en el ámbito jurídico implica que una persona tiene la capacidad mínima y necesaria, dada la causalidad entre el agente y su acción, para ser considerada responsable penalmente por un delito. Este concepto se basa en la capacidad de discernimiento, es decir, entender la ilegalidad de la conducta, y la capacidad de autodeterminación, que implica actuar de acuerdo con esa comprensión.

La imputabilidad se relaciona con la capacidad de tomar decisiones sobre la ejecución o no de un acto considerado como delito, evaluando si la persona comprende la ilicitud y puede determinarse en consecuencia. Se enfoca en el juicio que declara a alguien culpable de un hecho punible después de un proceso psíquico que implica la voluntad consciente y el consentimiento del actor.

1.6.2 La impunidad a favor de los Menores Adultos.

La impunidad a favor de los Menores Adultos es un tema complejo que involucra la falta de castigo legal para aquellos que han alcanzado la mayoría de edad pero que, según la legislación, aún son considerados como menores en términos de responsabilidad penal. Este fenómeno puede surgir de lagunas legales o de reformas legislativas que establecen edades específicas para la imputabilidad.

"Las causas de la impunidad a favor de los menores adultos son variadas y complejas. Se pueden agrupar en tres grandes categorías: factores legales, factores sociales y factores psicológicos." (Pérez M. J., 2022, pág. 15)

En muchos sistemas legales, la imputabilidad penal está vinculada a la edad, y tradicionalmente, al alcanzar cierta edad, una persona se considera plenamente responsable de sus actos y sujeta a las consecuencias legales correspondientes. Sin embargo, en algunos casos, la legislación puede generar situaciones en las que los individuos, aunque sean legalmente adultos, se benefician de medidas destinadas originalmente a proteger a los menores.

"En la mayoría de los países, la edad penal es de 18 años. Esto significa que las personas menores de 18 años no son responsables penalmente por sus actos. Esta distinción se basa en la idea de que los menores no tienen la misma capacidad de comprensión y autodeterminación que los adultos." (Cussac, 2013, pág. 152)

Este fenómeno puede derivar de la percepción de que los menores, incluso cuando han alcanzado la mayoría de edad, pueden carecer de la plena capacidad de discernimiento y autodeterminación, lo cual puede influir en la decisión de mantener ciertas protecciones legales. También puede estar relacionado con enfoques basados en derechos humanos y tratados internacionales que buscan salvaguardar el bienestar de los jóvenes.

La impunidad a favor de los Menores Adultos plantea preguntas críticas sobre la efectividad y la equidad del sistema legal. Examinar este tema implica considerar las motivaciones detrás de las leyes que establecen la imputabilidad y cómo estas afectan a individuos que, aunque legalmente adultos, son tratados de manera diferente debido a su historial como menores.

"La impunidad puede generar inseguridad y desconfianza. La sociedad puede percibir que el sistema de justicia no es eficaz para proteger a los ciudadanos de los delitos cometidos por menores."

La impunidad, al no imponer sanciones legales adecuadas a los menores que han cometido delitos, puede generar una sensación de inseguridad en la sociedad, con lo cual este se debe a que la ausencia de consecuencias claras podría interpretarse como una falta de capacidad del sistema legal para proteger a los ciudadanos de posibles amenazas, a su vez la sociedad, al observar que los menores infractores no enfrentan las mismas consecuencias que los adultos, podría percibir un vacío en la efectividad del sistema de justicia para abordar adecuadamente los actos delictivos.

La desconfianza se origina en la percepción de que el sistema de justicia no está cumpliendo su función de mantener el orden y proteger los derechos de los ciudadanos, con lo cual los menores no son responsables penalmente de sus acciones de la misma manera que los adultos, la sociedad podría cuestionar la equidad y eficacia del sistema legal, la falta de una respuesta punitiva clara para los menores infractores podría interpretarse como una debilidad en la capacidad del sistema de impartir justicia de manera coherente.

Esta falta de confianza y la percepción de inseguridad pueden tener repercusiones más amplias en el tejido social. Podrían surgir sentimientos de frustración, temor e indignación entre los ciudadanos, afectando la percepción general sobre la legitimidad y eficacia de las instituciones legales, además, la percepción de impunidad podría influir en el comportamiento de algunos individuos, ya que la ausencia de consecuencias podría percibirse como un estímulo para la comisión de delitos.

"Se pueden promover campañas de sensibilización para concienciar a la sociedad sobre la gravedad de los delitos cometidos por menores. También se pueden desarrollar programas de prevención y rehabilitación para ayudar a los menores a evitar la delincuencia."

Estas campañas pueden abordar temas específicos, resaltando la necesidad de entender las circunstancias que rodean a los menores delincuentes, como factores familiares, sociales o económicos, que podrían influir en sus decisiones. Además, es crucial destacar la importancia de la rehabilitación y reinserción en lugar de simplemente enfocarse en la sanción.

1.7 Derecho Comparado y Perspectiva Internacional.

1.7.1 Derecho Comparado entre Ecuador y Argentina.

En Ecuador, la edad penal es de 18 años significando que las personas menores de 18 años no son responsables penalmente por sus actos, sin embargo, la ley ecuatoriana establece algunas excepciones a esta regla.

El Código Orgánico Integral Penal (COIP) establece que los menores de 18 años que cometan delitos contra la inviolabilidad de la vida serán inimputables si demuestran que no tenían la capacidad de comprender la ilicitud de su conducta o de actuar conforme a esa comprensión.

El Coordinador presentará al juzgador los informes de incumplimiento de la medida, emitidos por el equipo técnico del Centro de adolescentes infractores o de la Unidad zonal de desarrollo integral de adolescentes infractores, quien luego de comprobar concisamente dicho incumplimiento por causas imputables al adolescente, impondrá la medida superior. (Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, 2018, pág. 310)

Determinando que la imputabilidad de un menor de 18 años que ha cometido un delito contra la inviolabilidad de la vida, el juez debe realizar una evaluación psicológica del menor. Esta evaluación debe ser realizada por un profesional especializado en psicología forense, si el juez determina que el menor no tenía la capacidad de comprender la ilicitud de su conducta o de actuar conforme a esa comprensión, el menor será declarado inimputable y no será sometido a un proceso penal.

A diferencia de Argentina, la edad penal es de 16 años. Esto significa que las personas mayores de 16 años son responsables penalmente por sus actos. Sin embargo, la ley argentina establece algunas excepciones a esta regla.

El artículo 34 del Código Penal Argentino establece que los menores de 18 años que cometan delitos contra la inviolabilidad de la vida serán inimputables si demuestran que no tenían la capacidad de comprender la ilicitud de su conducta o de actuar conforme a esa comprensión.

El que no haya podido en el momento del hecho, ya sea por insuficiencia de sus facultades, por alteraciones morbosas de las mismas o por su estado de inconciencia, error o ignorancia de hecho no imputables, comprender la criminalidad del acto o dirigir sus acciones. (El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, 2019, pág. 33)

Para así determinar que la imputabilidad de un menor de 18 años que ha cometido un delito contra la inviolabilidad de la vida, el juez debe realizar una

evaluación psicológica del menor. Esta evaluación debe ser realizada por un profesional especializado en psicología forense.

En general, las normativas penales ecuatorianas y argentinas son similares en cuanto al tema de la inimputabilidad de los menores adultos en los delitos contra la inviolabilidad de la vida. Ambas leyes establecen que los menores de 18 años que cometan estos delitos serán inimputables si demuestran que no tenían la capacidad de comprender la ilicitud de su conducta o de actuar conforme a esa comprensión.

Sin embargo, existen algunas diferencias entre ambas leyes. En Ecuador, la evaluación psicológica del menor debe ser realizada por un profesional especializado en psicología forense, mientras que, en Argentina, la evaluación psicológica puede ser realizada por cualquier profesional especializado en psicología, además, en Argentina, el juez debe considerar otros factores al realizar la evaluación psicológica, como el historial personal del menor.

1.7.2 Derecho Comparado entre Ecuador y México.

Ante esta comparativa podemos establecer que los menores de 18 años que cometen delitos contra la inviolabilidad de la vida son sometidos a un sistema de justicia penal especial, conocido como el Sistema de Protección Integral para Adolescentes Infractores (SIPAI) este teniendo como objetivo la reinserción social de los adolescentes infractores, y se basa en los principios de la protección integral, la responsabilidad progresiva y la resocialización.

“Art. 384.- Aplicación de las medidas socioeducativas en contravenciones.- Para los casos de contravenciones, se aplicará la medida de amonestación al adolescente y llamado de atención a los padres” (Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, 2018, pág. 309)

Las medidas que se pueden aplicar a los adolescentes infractores que cometen delitos contra la inviolabilidad de la vida en Ecuador nos resalta las Medidas socioeducativas, siendo estas aquellas medidas que tienen como objetivo educar y rehabilitar al adolescente infractor, llegando a consistir en la realización de trabajos comunitarios, la asistencia a programas formativos o terapéuticos, o la participación en actividades de reinserción social.

Art. 387.- Incumplimiento de medidas socioeducativas.- En caso de incumplimiento de las medidas socioeducativas de imposición de reglas de conducta, orientación y apoyo psico socio familiar o servicio a la comunidad, el juzgador impondrá la medida de libertad asistida o internamiento domiciliario por el tiempo restante de la medida inicial (Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, 2018, pág. 310)

También se resalta las Medidas privativas de libertad, las cuales se aplican en los casos en que las medidas socioeducativas no sean suficientes para proteger a la sociedad o para garantizar la reinserción social del adolescente infractor.

Mientras tanto en México, la edad penal es también de 18 años. Sin embargo, los menores de 18 años que cometen delitos contra la inviolabilidad de la vida pueden ser considerados penalmente responsables si se demuestra que tienen la capacidad de comprender y actuar de forma responsable.

Esta capacidad se determina teniendo en cuenta la edad, la madurez y el desarrollo intelectual del menor, los menores de 18 años que son considerados penalmente responsables por delitos contra la inviolabilidad de la vida son juzgados por tribunales ordinarios, junto con los adultos, con lo cual las penas que se pueden aplicar a los menores de 18 años que cometen delitos contra la inviolabilidad de la vida son las mismas que se aplican a los adultos.

La principal diferencia entre las normativas penales ecuatorianas y mexicanas en relación con la inimputabilidad de los menores adultos en los delitos contra la inviolabilidad de la vida es que, en Ecuador, los menores de 18 años que cometen estos delitos son siempre inimputables, mientras que, en México, pueden ser considerados penalmente responsables si se demuestra que tienen la capacidad de comprender y actuar de forma responsable.

Esta diferencia se basa en dos concepciones diferentes de la imputabilidad. En Ecuador, se considera que los menores de 18 años, por su condición de menores, no tienen la capacidad de comprender y actuar de forma responsable. En México, se considera que la imputabilidad es un concepto individual que debe ser determinado en cada caso concreto, teniendo en cuenta la edad, la madurez y el desarrollo intelectual del menor.

CAPÍTULO II
METODOLOGIA DE LA INVESTIGACIÓN.

2.1 Enfoque de la investigación.

Este estudio se basa en un enfoque cualitativo, según los principios de Roberto Hernández Sampieri, Fernández Collado, & Baptista Lucio (2014), la investigación cualitativa aporta una comprensión en profundidad de los datos, enriquece la interpretación, sitúa los fenómenos en su contexto, y destaca detalles y experiencias únicas; además, ofrece una perspectiva fresca y completa de los temas, al mismo tiempo que es flexible en su aproximación. Esta metodología se aplica para analizar la viabilidad de las normativas penales relacionadas con menores adultos en delitos contra la inviolabilidad de la vida en el año 2022. (pág. 16)

Este enfoque cualitativo se ha elegido para la investigación debido a la naturaleza legal del tema, requiriendo un análisis más profundo ante la viabilidad de una ley penal en el sistema legal de Ecuador. Esto implica una interpretación detallada de las normativas con el propósito de desarrollar una teoría que ofrezca soluciones a los desafíos planteados, siendo que el estudio se centra en la evaluación de las regulaciones penales relacionadas con adultos jóvenes en delitos que afectan la vida, específicamente durante el año 2022.

2.2 Tipo de Investigación.

Esta investigación nos enfocaremos en el ámbito explicativo, lo que significa que vamos a utilizar métodos independientes para explorar a fondo nuestro tema y así centrarnos en un análisis normativo para comprender mejor las situaciones en las que se viola el principio de inocencia en asuntos penales, a su vez demostraremos que el uso de este enfoque explicativo es crucial para descubrir las verdaderas razones por las que ciertos delitos siguen siendo parte de las leyes en Ecuador, especialmente en relación a los menores adultos y los delitos contra la vida, en el año 2022.

Estudios que van más allá de la descripción de conceptos o fenómenos o del establecimiento de relaciones entre conceptos; están dirigidos a responder a las causas de los eventos físicos o sociales. Como su nombre lo indica, su interés se centra en explicar por qué ocurre un fenómeno y en qué condiciones se da éste, o por qué dos o más variables están relacionadas. (Sampieri, Fernández Collado, & Baptista Lucio, 2014, pág. 95)

Además, hemos optado por anexar el análisis descriptivo ya que estamos buscando identificar características específicas y aspectos importantes relacionados con las razones que llevan a la falta de cumplimiento de los principios legales. Siguiendo el enfoque descriptivo, identificar patrones o tendencias en un grupo o población, lo que resulta valioso en nuestro análisis de las regulaciones penales y la inimputabilidad de los menores adultos en delitos contra la vida, siendo que “es el que busca especificar propiedades, características y rasgos importantes de cualquier fenómeno que se analice. Describiendo tendencias de un grupo o población”. (Sampieri, Fernández Collado, & Baptista Lucio, 2014, pág. 92)

2.3 Periodo y lugar donde se desarrolla la investigación.

La presente investigación tiene como epicentro la ciudad de Guayaquil, en el periodo comprende en el año 2022.

2.4 Universo y Muestra de la Investigación.

2.4.1 Universo

En cuanto al universo de nuestra investigación, hemos definido que estará compuesto por todas las normativas penales que demuestran relación con los delitos que proporcionen los menores adultos en contra la vida de las personas en Ecuador durante el periodo 2022.

Establecido el Universo de nuestra investigación, Podremos identificar como muestra la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas.

2.4.2 Muestra

Para nuestra investigación, planeamos entrevistar a siete abogados que ejercen libremente su profesión en Ecuador, estos con una amplia experiencia en derecho penal y procesal, y se consideran especialistas en este campo, y a su vez nuestras preguntas se diseñarán para comprender su punto de vista y opiniones en relación con la posible falta de imputación de delitos a los menores adultos en casos de delitos contra la vida, con el objetivo es identificar posibles deficiencias en las regulaciones legales en este contexto, específicamente durante el año 2022.

2.5 Técnicas de recolección de información

2.5.1 Revisión bibliográfica.

En el proceso de investigación, hemos llevado a cabo una búsqueda de fuentes bibliográficas y estudios previos relacionados con la inimputabilidad de los menores adultos en casos de delitos contra la vida, este permitiéndonos identificar las características comunes que suelen tener estos casos, a su vez, hemos consultado a expertos en derecho penal para obtener sus opiniones y considerar alternativas a las medidas existentes en este ámbito.

2.5.2 Instrumento de recolección.

Los datos de la investigación se recopilaron a través del foro de abogados y 20667 abogados a nivel nacional participaron en el proyecto de investigación. El cálculo de la muestra de las entrevistas arrojó un 90% de confianza y un 32% de margen de error, y el tamaño de la muestra de 7

abogados especializados en el tema a nivel nacional participaron en el proyecto de investigación.

2.6 Métodos Empíricos.

2.6.1 Entrevista.

Es una técnica de recopilación de información mediante una conversación profesional, con la que además de adquirirse información acerca de lo que se investiga, tiene importancia educativa; y depende en gran medida del nivel de comunicación entre el investigador y los participantes en la misma. (Sampieri, Fernández Collado, & Baptista Lucio, 2014, pág. 49)

En esta investigación, optamos por utilizar el método de entrevistas como herramienta principal para recopilar información, considerando la gran importancia obtener el criterio de expertos en el campo legal, ya que su experiencia aportará credibilidad a las conclusiones que buscamos obtener, ante la cual buscamos siete abogados con experiencia en casos relacionados con delitos contra la vida, quienes compartirán su opinión y conocimientos sobre varios aspectos relacionados con la inimputabilidad de los menores adultos en estos casos, específicamente durante el año 2022.

2.7 Procesamiento y análisis de la información.

Para esta investigación, hemos seleccionado un enfoque cualitativo debido a la naturaleza legal del tema, estableciendo un análisis profundo de la viabilidad de las leyes penales en el sistema legal de Ecuador, centrándonos en las regulaciones relacionadas con menores adultos y delitos contra la vida durante el año 2022.

En términos del tipo de investigación, adoptamos un enfoque explicativo, utilizando métodos independientes para explorar en profundidad el tema haciendo un análisis normativo para comprender mejor las situaciones en las que se infringe el principio de inocencia en asuntos penales, queriendo

descubrir las razones reales por las que ciertos delitos aún forman parte de las leyes en Ecuador, especialmente en relación a los menores adultos y delitos contra la vida, y a su vez incorporamos un análisis descriptivo para identificar características específicas y aspectos relevantes que contribuyan a la falta de cumplimiento de los principios legales, permitiéndonos identificar patrones o tendencias en un grupo de población.

El período de estudio se centra en el año 2022 y el lugar principal de nuestra investigación es la ciudad de Guayaquil, en la provincia del Guayas, Ecuador.

Nuestro universo de investigación se compone por todas las normativas penales relacionadas con los delitos cometidos por menores adultos contra la vida en Ecuador durante el año 2022, y como muestra, planeamos entrevistar a siete abogados experimentados en derecho penal y procesal, con la finalidad de obtener sus opiniones sobre la posible falta de imputación de delitos a los menores adultos en casos de delitos contra la vida, estas entrevistas proporcionarán información valiosa sobre las deficiencias en las regulaciones legales en este contexto.

En cuanto a los métodos empíricos, utilizaremos entrevistas como técnica principal para recopilar información, buscando la perspectiva de expertos legales y recopilar datos que respalden nuestras conclusiones, ante lo cual las entrevistas se llevarán a cabo con siete abogados con experiencia en casos de delitos contra la vida y menores adultos, específicamente en el contexto del año 2022 en Ecuador.

CAPITULO III
ANALISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS.

3.1 Procesamiento y análisis de la información.

Entrevista # 1

Entrevistado: Abg. Jhovani Mármol

Estudios: Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República.

Experiencia profesional: Especializado en Derecho Penal.

1. ¿En base a su criterio, ¿ usted está de acuerdo con la situación de la inimputabilidad de los menores adultos en delitos contra la inviolabilidad de la vida?

Primero tenemos que saber que significa inimputabilidad en nuestras leyes: Eximidad de responsabilidad penal por no poder comprender la ilicitud de un hecho punible o por actuar conforme a dicha comprensión. Los menores adulto tienen según la constitución del 2008, tienen derecho a votar para escoger las autoridades quienes, pero no hacen referencia a las obligaciones de los mismo, que también están plasmado en nuestra constitución, como lo es el derecho a la inviolabilidad de la vida, que significa que nadie puede atentar contra la vida de nadie, hacer lo contrario sería dejar en impunidad este grave delito, ya que para delitos menores tienen que ser representados por los representantes legales, para que los infractores menores sean castigados solo con tibias medidas socio educativas y prisión en los centros de detención de menores infractores, cumpliendo una pena máxima de 8 años. Motivo por el cual no puedo estar de acuerdo con estas normas que perjudican el bienestar de nuestra comunidad. Ya que los menores adultos ya tienen uso de razón para discernir lo bueno y lo malo.

2. Desde su experiencia profesional ¿Cuál es la efectividad de las normativas penales actuales frente a la inimputabilidad de los menores adultos en delitos contra la inviolabilidad de la vida?

En base a la respuesta de la primera pregunta, considero que las normas penales de los menores adultos no se apegan a la realidad legal de

nuestro país ocasionando que estas leyes sean poco efectivas para erradicar la violación de nuestras normas.

3. ¿Cuál cree que son los riesgos dentro del sistema penal actual frente a la inimputabilidad de los menores adultos en delitos contra la inviolabilidad de la vida?

El principal riesgo que corre nuestra sociedad en base al sistema penal actual, en cuanto a la inimputabilidad en contra de la vida de las personas, es que al no tener nuestros jóvenes claro lo que es el respeto a la vida de las personas, por falta de valores y principios inculcados desde el seno del hogar, y unas leyes solapadoras, en que prácticamente se está institucionalizando las mafias juveniles más sanguinarias que la de los adultos

4. En base a su criterio ¿existe la necesidad de reformas en la normativa penal para eximir o modificar la normativa en base a la inimputabilidad de los menores adultos en casos específicos de delitos contra la inviolabilidad de la vida?

Indudablemente son necesarias y urgentes las reformas a nuestra constitución y leyes, para que de esta forma tratar de garantizar la vida de los seres humanos

5. En base a su criterio anterior ¿hasta qué edad cree usted que se debería mantener la inimputabilidad de los menores adultos en casos específicos de delitos contra la inviolabilidad de la vida?

En base a lo indicado en la respuesta anterior la inimputabilidad de los menores adultos sería hasta los 12 años

6. ¿Cuáles cree que serían las consecuencias jurídicas que podrían enfrentar los profesionales de derecho al implementar las posibles reformas o ajustes a la normativa penal?

Considero que consecuencias jurídicas en cuanto a los profesionales del derecho no habría. Ya que la obligación de todo profesional del derecho debe estar en constante renovación, preparándonos, actualizándonos constantemente.

7. En su opinión ¿cuáles podrían ser los posibles beneficios de ajustar o reformar la normativa penal para abordar de manera más efectiva la inimputabilidad de los menores adultos en casos de delitos contra la inviolabilidad de la vida?

Sin duda alguna los beneficios serían muchos, pero aquí en el sistema que tenemos, no se puede solucionar o erradicar este problema, sino se complementa con otros cambios en otras áreas como: La educación enseñanza de valores y principios que son la base fundamental en una sociedad donde se respete los derechos de los demás y se los aprende desde la niñez en el hogar, pero se creó una Constitución donde los niño y jóvenes se les inculca el irrespeto a las personas, en la cual las normas indican que los padres tienen que tener limitaciones para la crianza y los profesores se dedique solo repetir enseñanzas en la cual el estudiante no tenga ningún interés en aprender

8. Desde su experiencia legal, ¿cómo influyen las disposiciones legales actuales en la protección de los derechos de los menores adultos, equilibrando la justicia con la comprensión de su falta de madurez?

Ese es el gran problema que en la actualidad solo se habla de los derechos de los menores adultos, pero no los inculcan a saber que también tienen obligaciones que respetar para poder ser exigibles sus derechos, pero somos profesionales del derechos y nuestra obligación es defender a nuestros patrocinados, sean de la edad que sean, buscando soluciones las leyes creadas sin considerar en ningún momento cuales son las consecuencia de crear leyes solapadoras y degenerativa de una sociedad justa y respetuosa

Entrevista # 2

Entrevistado: Abg. Valeria Tayhing Campbell

Estudios: Abogada de los Tribunales y Juzgados de la República

Experiencia profesional: Defensora Pública Penal de los Ríos

1. En base a su criterio, ¿ usted está de acuerdo con la situación de la inimputabilidad de los menores adultos en delitos contra la inviolabilidad de la vida?

Yo creo que hay una equivocación ahí, el tema es que los menores, los adolescentes en este caso que han cumplido 12 y que no han cumplido 18, no es que son inimputables, son imputables porque tienen un juzgamiento en la justicia especializada , establecida en el código de la niñez y adolescencia, aquí el tema es que si es que los menores adultos deberían recibir las mismas penas diferenciadas de los adultos y respecto a esto considero que si bien los adolescentes son inimputables desde los 12 años esto quiere decir se lo pueden juzgar por homicidio y asesinato, de hecho por contravenciones, por delitos por todo igual que un adulto, la diferencia es las penas si un adulto recibe 22 años por un asesinato a un menor le ponen 8 años y hay una diferenciación por pena, igual la conducta esta sancionada, ahora si me preguntas si estoy de acuerdo respecto a que haya esa pena diferenciada en los adolescentes yo pienso que debería haber una reforma en el COIP y el CONA en el que los adolescentes tenga una pena diferencia por la edad

2. Desde su experiencia profesional ¿Cuál es la efectividad de las normativas penales actuales frente a la inimputabilidad de los menores adultos en delitos contra la inviolabilidad de la vida?

Yo pienso que la normas es efectiva hay juzgamiento en el COIP es adjetivo del CONA con lo cual trabaja de la mano ambos, siendo la situación de acá es que no porque aumentan las penas los adolescentes dejen de delinquir es cuestión de muchas veces los adultos utilizan los adolescentes, precisamente porque una sanción en la inviabilidad de la vida es de 4 a 8 años eso establece el CONA lo que están haciendo los adultos es utilizar este tipo de normativa con el fin de beneficiarse es decir que ese adolescentes va a salir libre porque si le ponen 8 años hay medidas socioeducativas que al igual que los adultos porque son susceptibles el 60% de la pena sin embargo considero yo que la diferenciación entre un adulto y un adolescente es mayor por la toma de decisiones con lo cual no es equivoco la normativa.

3. ¿Cuál cree que son los riesgos dentro del sistema penal actual frente a la inimputabilidad de los menores adultos en delitos contra la inviolabilidad de la vida?

No entiendo a qué riesgo se refiere, si entiendo que haya aumento en la criminalidad en parte de los adolescente, yo pienso como esto es social es más que normativo, ahí viene políticas públicas con lo cual el adolescente tiene más acceso a educación, salud, trabajo, porque los adolescentes a partir de los 15 años pueden laborar ya, de que hayan medidas por parte de las organizaciones, en este caso que la metan de los trabajos yo pienso que ahí bajaría la criminalidad, insisto yo creo que los adolescente son imputables

4. En base a su criterio, ¿existe la necesidad de reformas en la normativa penal para eximir o modificar la normativa en base a la inimputabilidad de los menores adultos en casos específicos de delitos contra la inviolabilidad de la vida?

Porque se inimputable es no ser responsable de un delito porque no tienen la capacidad de comprender ni entender, entonces ser inimputable como ser un trastornado mental y como he dicho los adolescentes son imputables porque tienen un trámite propio para un juzgamiento de ellos y ahí centro para ejecutar las medidas socioeducativas, porque son imputables a partir de los 12 años Como dije en la primera pregunta, son imputables y que la reforma de la norma penal no va a hacer que los adolescentes dejen de delinquir eso no va a pasar pero pienso que el CONA a partir del artículo 330 a puesto los trámites propios para el juzgamiento de adolescentes en varios delitos con lo cual si existe normativa por la imputabilidad de adolescentes y existe además una pena privativa impuesta.

5. En base a su criterio anterior ¿hasta qué edad cree usted que se debería mantener la inimputabilidad de los menores adultos en casos específicos de delitos contra la inviolabilidad de la vida?

Bueno como ya lo mencioné debe haber un trato diferenciado entre los que no han cumplido 14 que se mantenga el régimen del CONA y del COIP que rigen actualmente que los delitos en contra la inviolabilidad de la vida tenga una pena máxima de los 8 años, en cambio los adolescentes que superen los 14 años es decir de 15 años en adelante debe haber juzgamiento serio igual que un adulto

6. ¿Cuáles cree que serían las consecuencias jurídicas que podrían enfrentar los profesionales de derecho al implementar las posibles reformas o ajustes a la normativa penal?

La reforma del COIP o del CONA o de cualquier normativa no provoca consecuencias jurídicas graves puesto que obviamente el estado genera norma y crea leyes en base a la necesidad de la sociedad en caso de hacer un ajuste de lo que sucede actualmente, sin embargo creo que con una norma es inconstitucional por estar debajo de la constitución esa norma se convierte en imposible de aplicar entonces la constitución de la República del Ecuador del 2008 tiene muchas ventajas con respecto a los derechos, con lo cual si se crea una norma en el cual se cambie la estructura importante obviamente eso es inconstitucional y es atreves de una constituyente para que proceda cambiar la estructura importante de los derechos de las personas.

7. En su opinión ¿cuáles podrían ser los posibles beneficios de ajustar o reformar la normativa penal para abordar de manera más efectiva la inimputabilidad de los menores adultos en casos de delitos contra la inviolabilidad de la vida?

Yo creo que el legislador busca es que cambiando la normativa pase los delitos es lo que pasa los adultos con el del robo y ha subido las penas según el tipo con lo cual se destaca las penas, pero la gente no deja de delinquir porque la pena sea mayor eso está determinado estadísticamente, aunque la pena aumente a 10, 20, 30, 40, 50 o 100 años eso no va a cambiar que la pena delinca entonces por lo tanto la norma no se va a ver más efectividad que los adolescentes dejen de delinquir.

8. Desde su experiencia legal, ¿cómo influyen las disposiciones legales actuales en la protección de los derechos de los menores adultos, equilibrando la justicia con la comprensión de su falta de madurez?

Que los niños, niñas y adolescentes tengan una protección especial, porque la constitución es rígida y no permite cambiar derechos constitucionales de una persona si no es a través de una constituyente ósea cambiar la constitución, con lo cual las constitución actual hace una protección especial para los adolescentes ósea niño, niña y adolescentes en este caso pues esta protección no permitiría que el CONA se modifique porque sería inconstitucional, y se protege la falta de madurez con lo cual la toma de decisiones de un menor no es igual a la de un adulto siendo que la pena de estos sea menor

Entrevista # 3

Entrevistado: Abg. Juan José Hidalgo Huerta

Estudios: Abogado de los Juzgados y Tribunales de la República del Ecuador, Especialista en Ciencias Penales y Criminología, Master en Cultura de Paz, Educación, Conflictos, Derechos Humanos y Mediación.

Experiencia profesional: Socio del Área Penal de Noboa, Peña & Torres, Abogados, Profesor universitario en la Universidad Tecnológica Ecotec.

1. En base a su criterio ¿ usted está de acuerdo con la situación de la inimputabilidad de los menores adultos en delitos contra la inviolabilidad de la vida?

No estoy de acuerdo con la inimputabilidad actual, pues permite que jóvenes con discernimiento queden impunes por crímenes graves. Se debe equilibrar responsabilidad con madurez.

2. Desde su experiencia profesional ¿Cuál es la efectividad de las normativas penales actuales frente a la inimputabilidad de los menores adultos en delitos contra la inviolabilidad de la vida?

Las leyes presentes tienen poca efectividad y contundencia. Muchos delitos quedan sin castigo adecuado bajo amparo de inimputabilidad.

3. ¿Cuál cree que son los riesgos dentro del sistema penal actual frente a la inimputabilidad de los menores adultos en delitos contra la inviolabilidad de la vida?

El principal riesgo es la falta de disuasión y repetición de crímenes al saber que las penas son leves por ser menores.

4. En base a su criterio, ¿existe la necesidad de reformas en la normativa penal para eximir o modificar la normativa en base a la inimputabilidad de los menores adultos en casos específicos de delitos contra la inviolabilidad de la vida?

Sí, reformas integrales del sistema penal juvenil son necesarias para proteger derechos como la vida, con penas acordes a delitos.

5. En base a su criterio anterior ¿hasta qué edad cree usted que se debería mantener la inimputabilidad de los menores adultos en casos específicos de delitos contra la inviolabilidad de la vida?

La inimputabilidad podría limitarse hasta los 15 años. Entre 16-18 años penas atenuadas según circunstancias

6. ¿Cuáles cree que serían las consecuencias jurídicas que podrían enfrentar los profesionales de derecho al implementar las posibles reformas o ajustes a la normativa penal?

Implementar cambios requiere actualización constante de jueces y fiscales. Podría necesitar más personal especializado.

7. En su opinión ¿cuáles podrían ser los posibles beneficios de ajustar o reformar la normativa penal para abordar de manera más efectiva la inimputabilidad de los menores adultos en casos de delitos contra la inviolabilidad de la vida?

Mejor prevención y reducción de delitos graves por menores al enviar mensaje contundente a la sociedad.

8. Desde su experiencia legal, ¿cómo influyen las disposiciones legales actuales en la protección de los derechos de los menores adultos, equilibrando la justicia con la comprensión de su falta de madurez?

Las leyes actuales protegen en exceso, sin enseñar deberes. Se debe buscar equilibrio entre derechos, deberes, justicia y comprensión de inmadurez relativa.

Entrevista # 4

Entrevistado: Abg. Edwin Logroño Varela

Estudios: Abogado de los Juzgados y Tribunales de la República del Ecuador, Magister en Ciencias Penales y Criminológicas, Doctor en Jurisprudencia y Ciencias Sociales.

Experiencia: director del Estudio Jurídico “Dr. Edwin Logroño Valera y Asociados”, Juez de Tribunal de Garantías Penales.

1. En base a su criterio ¿ usted está de acuerdo con la situación de la inimputabilidad de los menores adultos en delitos contra la inviolabilidad de la vida?

En general, estoy de acuerdo con la situación actual de la inimputabilidad de los menores adultos en delitos contra la inviolabilidad de la vida. Considero que es importante tener en cuenta la falta de madurez de los menores a la hora de juzgar sus actos. Sin embargo, creo que hay algunos casos en los que la inimputabilidad puede ser una excusa para la impunidad.

2. Desde su experiencia profesional ¿Cuál es la efectividad de las normativas penales actuales frente a la inimputabilidad de los menores adultos en delitos contra la inviolabilidad de la vida?

En mi opinión, las normativas penales actuales son relativamente efectivas para abordar la inimputabilidad de los menores adultos en delitos contra la inviolabilidad de la vida. Las penas previstas para estos delitos son

suficientemente graves como para disuadir a los menores de cometerlos. Sin embargo, es importante que estas penas se apliquen de forma efectiva.

3. ¿Cuál cree que son los riesgos dentro del sistema penal actual frente a la inimputabilidad de los menores adultos en delitos contra la inviolabilidad de la vida?

El principal riesgo es que la inimputabilidad pueda ser utilizada como una excusa para la impunidad. En algunos casos, los menores pueden cometer delitos graves y no ser sancionados adecuadamente. Esto puede generar una sensación de injusticia en la sociedad y puede contribuir a la delincuencia juvenil.

4. En base a su criterio, ¿existe la necesidad de reformas en la normativa penal para eximir o modificar la normativa en base a la inimputabilidad de los menores adultos en casos específicos de delitos contra la inviolabilidad de la vida?

En mi opinión, sí existe la necesidad de reformas en la normativa penal para abordar la inimputabilidad de los menores adultos en casos específicos de delitos contra la inviolabilidad de la vida. En estos casos, es importante que las penas sean proporcionales a la gravedad del delito.

5. En base a su criterio anterior ¿hasta qué edad cree usted que se debería mantener la inimputabilidad de los menores adultos en casos específicos de delitos contra la inviolabilidad de la vida?

Considero que la inimputabilidad de los menores adultos debería mantenerse hasta los 14 años. A partir de esta edad, los jóvenes ya tienen la capacidad de discernir lo bueno y lo malo, y por lo tanto deben ser responsables de sus actos.

6. ¿Cuáles cree que serían las consecuencias jurídicas que podrían enfrentar los profesionales de derecho al implementar las posibles reformas o ajustes a la normativa penal?

En general, las consecuencias jurídicas para los profesionales de derecho serían mínimas. Sin embargo, es importante que los profesionales del

derecho estén preparados para los cambios que se puedan producir en la normativa penal.

7. En su opinión ¿cuáles podrían ser los posibles beneficios de ajustar o reformar la normativa penal para abordar de manera más efectiva la inimputabilidad de los menores adultos en casos de delitos contra la inviolabilidad de la vida?

Los posibles beneficios de ajustar o reformar la normativa penal para abordar de manera más efectiva la inimputabilidad de los menores adultos en casos de delitos contra la inviolabilidad de la vida son:

- Disminución de la delincuencia juvenil: Las penas más graves pueden disuadir a los menores de cometer delitos.
- Mayor respeto a la vida de las personas: Las penas más graves pueden enviar un mensaje claro de que la vida humana es sagrada.

8. Desde su experiencia legal, ¿cómo influyen las disposiciones legales actuales en la protección de los derechos de los menores adultos, equilibrando la justicia con la comprensión de su falta de madurez?

En general, las disposiciones legales actuales influyen positivamente en la protección de los derechos de los menores adultos. Las leyes establecen que los menores adultos tienen derecho a un tratamiento diferenciado al de los adultos, y que deben ser juzgados con un enfoque que tenga en cuenta su falta de madurez.

Entrevista # 5

Entrevistado: Abg. Christian Fárez Falconí

Estudios: Abogado de los Juzgados y Tribunales de la Republica del Ecuador

Experiencia: Comisario de Policía de Cuenca, Agente Fiscal de la Unidad de Personas y Garantías del Cantón Guayaquil

1. En base a su criterio ¿ usted está de acuerdo con la situación de la inimputabilidad de los menores adultos en delitos contra la inviolabilidad de la vida?

Si bien la edad es un atenuante, no puede ser una justificación para la impunidad total en crímenes tan graves que atentan contra el bien jurídico fundamental. Se debe analizar caso a caso, determinando nivel de discernimiento y responsabilidad individual.

2. Desde su experiencia profesional ¿Cuál es la efectividad de las normativas penales actuales frente a la inimputabilidad de los menores adultos en delitos contra la inviolabilidad de la vida?

Desde mi perspectiva profesional, las leyes penales existentes son altamente inefectivas al momento de procesar delitos contra la vida cometidos por menores de edad. La falta de proporcionalidad entre sanciones y gravedad del ilícito infringe un profundo sentido de injusticia social. Esto envía un mensaje de alto riesgo a los jóvenes al no establecer consecuencias jurídicas contundentes.

3. ¿Cuál cree que son los riesgos dentro del sistema penal actual frente a la inimputabilidad de los menores adultos en delitos contra la inviolabilidad de la vida?

El principal riesgo es la percepción de impunidad e inmunidad total entre los jóvenes infractores, al saber que la ley penal actual los exime de consecuencias jurídicas proporcionales a delitos contra la vida. Esto fomenta la reincidencia y sensación de que pueden salirse con la suya.

4. En base a su criterio ¿existe la necesidad de reformas en la normativa penal para eximir o modificar la normativa en base a la inimputabilidad de los menores adultos en casos específicos de delitos contra la inviolabilidad de la vida?

Desde mi perspectiva, es imperativo modificar la legislación vigente sobre la inimputabilidad de menores infractores cuando se trata de delitos que atentan contra el bien jurídico máspreciado como es la vida. Las normas actuales requieren ajustes para resolver esta disonancia entre la gravedad de ciertos crímenes y las exiguas o nulas consecuencias penales para sus autores.

5. En base a su criterio anterior ¿hasta qué edad cree usted que se debería mantener la inimputabilidad de los menores adultos en casos específicos de delitos contra la inviolabilidad de la vida?

Considero que la inimputabilidad podría mantenerse sólo hasta los 14 años en casos de delitos contra la vida. Entre los 15 a 17 años, si bien la edad es un atenuante, debe determinarse penas proporcionales al discernimiento y gravedad del ilícito cometido.

6. ¿Cuáles cree que serían las consecuencias jurídicas que podrían enfrentar los profesionales de derecho al implementar las posibles reformas o ajustes a la normativa penal?

Entre las consecuencias para profesionales del Derecho estaría la exigencia de especializarse en el novel sistema penal juvenil, con nuevos criterios de imputabilidad, sanciones y procesos adecuados a la edad de los infractores. Asimismo, se requeriría mayor preparación para distinguir capacidad de discernimiento según nivel de desarrollo de cada joven.

7. En su opinión ¿cuáles podrían ser los posibles beneficios de ajustar o reformar la normativa penal para abordar de manera más efectiva la inimputabilidad de los menores adultos en casos de delitos contra la inviolabilidad de la vida?

Los beneficios incluirían recuperar credibilidad y eficiencia del sistema penal juvenil, al establecer sanciones disuasorias proporcionales a delitos tan graves como los que atentan contra la vida. Así se cumplirían mejor los fines de prevención general y especial que persigue el Derecho Penal.

8. Desde su experiencia legal, ¿cómo influyen las disposiciones legales actuales en la protección de los derechos de los menores adultos, equilibrando la justicia con la comprensión de su falta de madurez?

Desde mi praxis jurídica, observó que el sistema penal juvenil presenta un desequilibrio en demasía hacia la defensa de los derechos individuales de los menores. Si bien la edad puede considerarse un atenuante por inmadurez, esto no puede justificar la falta de sanciones proporcionales y ejemplarizantes

en delitos donde están en juego otros derechos humanos fundamentales como el derecho a la vida.

Entrevista # 6

Entrevistado: Abg. Jaime Eduardo Toral Soriano

Estudios: Abogado de los Tribunales y Juzgados de las República del Ecuador, Máster en Derecho Penal, Magister en Criminalística y Ciencias Forenses.

Experiencia: Procurador Judicial de varias Compañías, Asesor Jurídico de la Empresa Eléctrica del Guayas, Asesor Jurídico de Pacifictel actual CNT, presidente de Toral Lawyers &Co. Tolaco S.A.

1. En base a su criterio ¿ usted está de acuerdo con la situación de la inimputabilidad de los menores adultos en delitos contra la inviolabilidad de la vida?

Considero inadecuado generalizar la inimputabilidad a todos los menores infractores por igual. Cada joven tiene distinto grado de madurez y comprensión de sus actos. Por ello, en delitos contra la vida, las sanciones deben adecuarse prudentemente a las circunstancias personales, equilibrando edad con gravedad. Impunidad total envía un mensaje equivocado a la sociedad.

2. Desde su experiencia profesional ¿Cuál es la efectividad de las normativas penales actuales frente a la inimputabilidad de los menores adultos en delitos contra la inviolabilidad de la vida?

Desde mi experiencia, las actuales normativas sobre inimputabilidad de menores tienen muy baja efectividad en casos de delitos contra la vida. Al dejar estos crímenes graves en la impunidad o con sanciones leves que no se condicen con su magnitud, se pierde credibilidad y no cumplen fines disuasorios, preventivos y resocializadores.

3. ¿Cuál cree que son los riesgos dentro del sistema penal actual frente a la inimputabilidad de los menores adultos en delitos contra la inviolabilidad de la vida?

Veo como riesgos la falta de prevención general y especial que debieran cumplir las sanciones penales. Al no establecer castigos ejemplarizantes ni tratamiento obligatorio para reinsertar al menor en sociedad, se pierden oportunidades valiosas para la resocialización y evitar nuevos crímenes.

4. En base a su criterio, ¿existe la necesidad de reformas en la normativa penal para eximir o modificar la normativa en base a la inimputabilidad de los menores adultos en casos específicos de delitos contra la inviolabilidad de la vida?

Considero urgente y necesaria una reforma integral del sistema penal juvenil en los casos de atentados contra la vida, para establecer sanciones acordes a la gravedad de estos ilícitos. La inimputabilidad actual envía un mensaje equivocado de permisividad e impunidad que la sociedad rechaza.

5. En base a su criterio anterior ¿hasta qué edad cree usted que se debería mantener la inimputabilidad de los menores adultos en casos específicos de delitos contra la inviolabilidad de la vida?

En mi opinión, la inimputabilidad total debería limitarse hasta edades más tempranas, quizás los 13 años, en crímenes que atenten contra la inviolabilidad de la vida humana. Superada cierta edad, es razonable que todo joven comprenda la gravedad de segar una vida y debe enfrentar consecuencias acordes, considerando atenuantes por minoría de edad.

6. ¿Cuáles cree que serían las consecuencias jurídicas que podrían enfrentar los profesionales de derecho al implementar las posibles reformas o ajustes a la normativa penal?

Los principales cambios para los operadores jurídicos serían la necesidad de actualización ante las reformas, familiarizándose con nuevos procedimientos o penas aplicables a menores. También podría incrementarse

la carga procesal en fiscalía y tribunales al juzgar más rigurosamente estos casos.

7. En su opinión ¿cuáles podrían ser los posibles beneficios de ajustar o reformar la normativa penal para abordar de manera más efectiva la inimputabilidad de los menores adultos en casos de delitos contra la inviolabilidad de la vida?

Entre los principales beneficios estaría enfrentar el problema de criminalidad juvenil con mayor efectividad, en particular en casos de homicidios, femicidios u otros ataques letales. Al implementar penas acordes a la gravedad de estos actos se podría reducir su ocurrencia, resguardando el derecho a la vida.

8. Desde su experiencia legal, ¿cómo influyen las disposiciones legales actuales en la protección de los derechos de los menores adultos, equilibrando la justicia con la comprensión de su falta de madurez?

Las normas actuales protegen en exceso los derechos de los menores infractores sin equilibrar con los derechos de las víctimas y la sociedad. Esta sobreprotección en casos extremos puede llevar a injusticias, cuando falta madurez y discernimiento son sobrevalorados para encubrir crímenes atroces.

Entrevista # 7

Entrevistado: Abg. Erwin Mantilla Villacreses. Esp.

Estudios: Abogado de los Juzgados y Tribunales de la República del Ecuador, Especialista en Derecho penal y Justicia Indígenas.

Experiencia: Especialista en Derecho penal y Justicia Indígenas.

1. En base a su criterio ¿ usted está de acuerdo con la situación de la inimputabilidad de los menores adultos en delitos contra la inviolabilidad de la vida?

La inimputabilidad de los menores adultos en este tipo de delitos contra inviolabilidad de la vida, se circunscribe en no ser juzgado por un acto

imputable a personas con mayoría de edad, pero desde que al menor adulto la Constitución del 2008 de nuestro país se le permitió sufragar, de manera facultativa art. 62 numeral 2 de la Constitución, éste adquiere derechos políticos como el de elegir a las autoridades de elección popular, consecuentemente no estoy de acuerdo que siga siendo considerado como inimputable.

2. Desde su experiencia profesional ¿Cuál es la efectividad de las normativas penales actuales frente a la inimputabilidad de los menores adultos en delitos contra la inviolabilidad de la vida?

Existe ineficacia de la normativa penal actual frente a la inimputabilidad del menor adulto, ya que al no considerarlo como imputable de un delito contra la vida se lo está eximiendo de la responsabilidad penal, puesto que si es apto para procrear o concebir hijos, para participar en elección popular, debe ser responsable ante la sociedad del cometimiento de un hecho criminal y no debería ser sancionado por un Juez de adolescente infractor (art. 262 del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia), sino por un juez de garantías penales.

3. ¿Cuál cree que son los riesgos dentro del sistema penal actual frente a la inimputabilidad de los menores adultos en delitos contra la inviolabilidad de la vida?

En el ámbito penal y de acuerdo con el Código de la Niñez y adolescencia, se estaría corriendo el riesgo de que un adolescente infractor no sea considerado imputable de un delito de inviolabilidad de la vida, claro que. "Nuestra constitución en su artículo 66 numeral 1 reconoce y garantiza la inviolabilidad de la vida y no habrá pena de muerte" la CONSTITUCION DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR en su artículo 39 expone que "El estado garantizará el derecho de las jóvenes y los jóvenes, y promoverá su efectivo ejercicio a través de políticas y programas institucionales etc." en nuestro país tenemos casos execrables de asesinato en serie cometido por un menor adolescente como fue en caso del adolescente de apellido Hermosa conocido como el niño del terror en el año 1990.

4. En base a su criterio ¿existe la necesidad de reformas en la normativa penal para eximir o modificar la normativa en base a la inimputabilidad de los menores adultos en casos específicos de delitos contra la inviolabilidad de la vida?

Si es necesario que tanto la Constitución de nuestro país como el Código Orgánico Integral Penal sean reformados para que un adolescente infractor sea imputable por un delito del cual alarma a la sociedad como el delito contra la inviolabilidad de la vida.

5. En base a su criterio anterior ¿hasta qué edad cree usted que se debería mantener la inimputabilidad de los menores adultos en casos específicos de delitos contra la inviolabilidad de la vida?

Se debería mantener la inimputabilidad de los menores adultos, en este caso específico. En menores que no hayan cumplido los 16 años de edad ya que es de suponer que los muchachos de esa edad se encuentran estudiando y muchos ayudan a sus padres a sostener el hogar.

6. ¿Cuáles cree que serían las consecuencias jurídicas que podrían enfrentar los profesionales de derecho al implementar las posibles reformas o ajustes a la normativa penal?

Los abogados en el libre ejercicio profesional estamos constantemente revisando la Constitución y las leyes y a mi criterio muy personal, no existen consecuencias jurídicas que afecten el desenvolvimiento como abogado en el libre ejercicio, ya que uno se prepara permanentemente.

7. En su opinión ¿cuáles podrían ser los posibles beneficios de ajustar o reformar la normativa penal para abordar de manera más efectiva la inimputabilidad de los menores adultos en casos de delitos contra la inviolabilidad de la vida?

Existen grandes expectativas referente a que el Código Orgánico Integral penal y el Código de la Niñez y Adolescencia, a que sea reformado en todo lo referente a la respuesta de la primera pregunta, imaginémos, el actual presidente de nuestro país recientemente en funciones derogó la tabla

de consumo de drogas, sin haber regularizado la cantidad que se pueda diferenciar entre consumidor y expendedor.

8. Desde su experiencia legal, ¿cómo influyen las disposiciones legales actuales en la protección de los derechos de los menores adultos, equilibrando la justicia con la comprensión de su falta de madurez?

En los actuales momentos las disposiciones legales vigentes influyen negativamente respecto a la protección de los menores adultos, pero habrá que ser analizado tanto por Organismos Internacionales como la OMS e internamente por el Ministerio del Interior, Ministerio de Salud Pública, y Ministerios afines con la problemática de los menores adultos con el fin de erradicar el alto grado de delincuencia juvenil.

3.1 Interpretación de Resultados.

En general, se observa una postura crítica frente a la inimputabilidad absoluta de los menores de edad en casos de delitos contra la vida, ante la cual hay consenso sobre la necesidad de considerar atenuantes por la falta de madurez, no existe justificación para la impunidad total en crímenes tan graves.

Se destaca una percepción de ineffectividad e inequidad en las actuales disposiciones sobre inimputabilidad juvenil cuando se trata de homicidios, femicidios u otros ataques letales, siendo que las exiguas o nulas consecuencias penales para estos actos se consideran altamente problemáticas, ante aquellos principales riesgos mencionados están la sensación de impunidad e inmunidad entre los jóvenes infractores ante la ausencia de castigos proporcionales, lo que puede fomentar la reincidencia, así como la pérdida de credibilidad social en el sistema judicial.

Hay opiniones sobre la urgente necesidad de reformas integrales, principalmente de la Constitución y leyes penales sobre menores de edad, la cual se plantea limitar la inimputabilidad a edades más tempranas e

implementar penas atenuadas por edad para mayores de 13 o 15 años; y en cuanto a consecuencias, se menciona la exigencia de actualización constante para los operadores jurídicos ante potenciales reformas, la especialización en el nivel del sistema penal juvenil y distinguir niveles de discernimiento.

Finalmente, el beneficio principal expresado es recuperar efectividad del sistema penal juvenil mediante un mensaje contundente a la sociedad que desincentive la violencia entre menores de edad, planteando la necesidad de equilibrar derechos, obligaciones, justicia, protección y sanciones penales proporcionales para los menores infractores, por edad y circunstancias.

CAPÍTULO IV

PROPUESTA

4.1 Propuesta.

4.1.1 Justificación de la propuesta.

La reforma legal actual tiene como objetivo mejorar los derechos y garantías de los adolescentes infractores que están privados de libertad, proponiéndose a modificar el Código de la Niñez y Adolescencia y el Código Orgánico Integral Penal para garantizar el derecho de estos adolescentes a la educación, capacitación técnica y actividades de rehabilitación, teniendo en cuenta lo establecido en la Constitución de la República en sus artículos 1, 51, 120 y 175.

Se busca asegurar fondos para programas destinados a la resocialización y la reinserción social exitosa de menores que cometen delitos en centros de internamiento; dentro de un modelo de justicia juvenil de corte garantista y socioeducativo, estos programas son esenciales, ya que prioriza la protección integral como objetivo principal.

La razón detrás de la reforma radica en la necesidad de adecuar la legislación nacional a los estándares establecidos en el tema, que se encuentran en instrumentos internacionales y en nuestra propia Constitución, y estos estándares obligan al Estado a implementar medidas específicas para la reeducación y reincorporación a la sociedad de todos los adolescentes que ingresen al sistema de justicia penal juvenil.

El Estado tiene una deuda con los adolescentes infractores que, en muchos casos, provienen de contextos sociales difíciles y necesitan asistencia integral; a su vez la inversión en programas educativos, culturales, deportivos y de capacitación para su recuperación es una medida política criminal indudable que puede tener un impacto significativo en la reducción de conductas antisociales en el futuro.

4.1.2 Propuesta de reforma al Código Orgánico Integral Penal y al Código de la Niñez y Adolescencia.



REPÚBLICA DEL ECUADOR ASAMBLEA NACIONAL.

EL PLENO

CONSIDERANDO:

- Que:** El artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador, el Ecuador es un estado constitucional de derecho y justicia.
- Que:** El Art. 120 el numeral 6 de la Constitución de la República del Ecuador otorga a la Asamblea Nacional la facultad de “hacer, redactar, reformar, derogar e interpretar leyes de carácter universalmente vinculante”.
- Que:** El artículo 51 numeral 7 de la Constitución establece que el Estado adoptará medidas de protección especial de los niños, niñas y adolescentes.
- Que:** El artículo 175 de la Constitución de la República del Ecuador, estipula que, “Las niñas, niños y adolescentes estarán sujetos a una legislación y a una administración de justicia especializada, así como a operadores de justicia debidamente capacitados, que aplicarán los principios de la doctrina de protección integral.”

Que: El artículo 370 del Código Orgánico Integral Penal, el cual nos determina la definición del régimen de medidas socioeducativas impuestas a los adolescentes aplicado por el cometimiento de infracciones penales tipificada.

Que: El artículo 305 del Código de la Niñez y Adolescencia, el cual nos refiere a la inimputabilidad de los adolescentes estableciendo que los adolescentes son penalmente inimputables y, por tanto, no serán juzgados por jueces penales ordinarios ni se les aplicarán las sanciones previstas en las leyes penales.

RESUELVE

Incorporar un nuevo Artículo 34.A del Código Orgánico Integral Penal:

Art. 34.A.- Culpabilidad penal de los adolescentes. Las disposiciones de este Código son aplicables para determinar la existencia de delitos e imponer las penas correspondientes, en el caso de delitos cometidos por personas entre quince y menores de dieciocho años.

La determinación de la responsabilidad penal y su juzgamiento de los adolescentes infractores se regirá por el Código Orgánico Integral Penal y supletoriamente por el Código de la Niñez y Adolescencia en lo no previsto, con respeto a todas las garantías del debido proceso y protección integral reconocidos constitucional e internacionalmente.

Reformar el Artículo 370 del Código Orgánico Integral Penal , añadiendo:

“En los casos de adolescentes infractores privados de libertad se aplicarán medidas socioeducativas orientadas a su plena reintegración familiar y social.”

Incorporar un nuevo Artículo 375-A del Código Orgánico Integral Penal:

“Art. 375-A.- Reinserción de adolescentes infractores.- El Estado destinará los recursos necesarios para financiar programas dirigidos a la reinserción social de los adolescentes infractores que se encuentren cumpliendo medidas socioeducativas.

Estos programas podrán incluir:

- Educación formal y no formal.
- Capacitación técnico-profesional.
- Cultura, arte, música y deportes.
- Asistencia psicológica y médica.
- Apoyo y seguimiento para la inclusión familiar y comunitaria.”

Reformar el Artículo 305 del Código de la Niñez y Adolescencia, agregando el siguiente inciso:

“Art. 305.- Imputabilidad de adolescentes

Los adolescentes son penalmente inimputables, salvo en los siguientes casos, en los cuales serán sujetos de juzgamiento especializado y medidas socioeducativas por su responsabilidad penal:

1. Adolescentes mayores de 15 años hasta 18 años en delitos que atenten contra el derecho a la inviolabilidad de la vida. En estos casos, se aplicará hasta un máximo del 75% de la pena que corresponde a un adulto, considerando la edad como atenuante.
2. Adolescentes mayores de 16 años hasta 18 años en delitos de violación o abusos sexuales. En estos casos, se aplicará hasta un máximo del

60% de la pena que corresponde a un adulto, considerando la edad como atenuante.

3. Adolescentes mayores de 16 años que sean reincidentes en delitos contra la propiedad con violencia o intimidación contra las personas. En estos casos, se aplicarán medidas socioeducativas de internamiento de hasta 3 años, considerando programas de reinserción social.
4. Adolescentes mayores de 15 años que portan armas de fuego sin autorización legal. En estos casos, se aplicarán medidas socioeducativas de internamiento temporal y programas de prevención de violencia juvenil.”

4.1.3 Impacto Jurídico de la propuesta.

La legislación ecuatoriana, específicamente en el área de justicia penal para adolescentes infractores, se beneficiaría de la propuesta actual de reforma legal, con lo cual contribuiría a una regulación más efectiva y coherente de los derechos de los menores de edad privados de libertad por delitos penales.

Con la modificación del Código de la Niñez y Adolescencia, se reconocen claramente los derechos de los adolescentes a la educación y rehabilitación, lo que alinea completamente esta normativa especializada con el marco garantista de la Constitución, con lo cual, al incluir un artículo en el Código Orgánico Integral Penal que obligue al Estado a financiar programas para la reinserción de infractores adolescentes, se agrega un verdadero contenido a las disposiciones sobre el carácter socioeducativo de las sanciones.

Por lo tanto, la reforma propuesta tendría un impacto positivo en la protección efectiva de los derechos de un grupo tradicionalmente vulnerable, siendo que esto buscaría equilibrar la situación en cuanto a las víctimas de delitos, teniendo en cuenta las necesidades y los derechos inalienables de las víctimas menores de edad.

4.2 Conclusión.

En primer lugar, la propuesta de reforma legal para la privación de libertad de adolescentes infractores es una necesidad urgente de seguir construyendo un sistema integral de justicia penal juvenil que cumpla con el ordenamiento legal actual y los estándares internacionales en derechos de la niñez.

En segundo lugar, el objetivo es fortalecer la responsabilidad del Estado de proteger y garantizar la reinserción efectiva en la sociedad de los adolescentes que entraron en conflicto con la ley penal debido a circunstancias sociales y familiares específicas, siendo que, para lograrlo, se sugiere reconocer claramente sus derechos naturales y asegurar fondos para iniciativas de rehabilitación.

Con estas modificaciones, el corpus iuris ecuatoriano en cuanto a la responsabilidad penal de los adolescentes se vuelve más coherente, unificado y progresivo, estableciendo principios fundamentales en el ámbito que ayudarán a implementar las regulaciones de manera más efectiva, brindando a todos los involucrados mayor protección legal.

A la luz de las normas constitucionales mencionadas, los cambios sugeridos están completamente justificados, el objetivo que persiguen es legítimo y busca establecer un sistema justo, con derechos y oportunidades iguales para todos los grupos humanos, y se sugiere la aprobación de esta reforma, la cual representa un avance significativo en la legislación e instituciones en la restauración de la justicia juvenil en nuestro país.

4.3 Recomendaciones.

Para establecer que las medidas socioeducativas se enfoquen en la reinserción social del adolescente infractor, se debe aclarar el propósito; esto significa que las medidas deben ayudar al adolescente a superar los factores que lo llevaron a delinquir y a reintegrarse a su familia y sociedad.

Al asegurar que los adolescentes participen activamente en la toma de decisiones sobre medidas socioeducativas, esto significa que los jueces y tribunales deben dar a los adolescentes la oportunidad de expresar sus ideas y preferencias.

Se necesita fortalecer los programas de reinserción social para los adolescentes que cometen delitos. Estos programas deben ayudar a los adolescentes a superar los factores que los llevaron a delinquir y a reintegrarse a su familia y a la sociedad.

Se recomienda establecer mecanismos para proteger los derechos de las víctimas de delitos cometidos por adolescentes infractores. El acceso a la justicia, la reparación completa del daño y la prevención de la victimización secundaria deben ser componentes de estos mecanismos.

Referencias

- Aristóteles. (384-322 A.C.). *Ética a Nicómaco*. Madrid.
- Asamblea Nacional de la Republica del Ecuador. (2008). *CONSTITUCION DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR*. Montecristi.
- Cabanellas, G. (1993). *Diccionario Jurídico Elemental*. Buenos Aires: Editorial Heliasta S.R.I.
- Caeiro, R. E. (2021). *Documentación de impactos y el método Eslabones de Incidencia. Posibilidades de aplicación INTA*. Buenos Aires: Ediciones INTA; Estación Experimental Agropecuaria Catamarca. Recuperado el 30 de mayo de 2022, de <http://hdl.handle.net/20.500.12123/10324>
- Casacuberta, D. (2003). *Cultura, societat i emocions*. Barcelona: Universitat Oberta de Catalunya.
- Comité de Derechos Humanos. (2007). *Los derechos del niño en la justicia de menores*. Obtenido de http://www2.ohchr.org/english/bodies/crc/docs/CRC.C.GC.10_sp.pdf
- CONGRESO NACIONAL. (2003). *Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia*.
- Cuatrecasas, L. (2017). *Ingeniería de Procesos y de Planta. Ingeniería Lean*. Barcelona: Profit Editorial I. S.L. .
- Cussac, J. L. (2013). *Introducción al Derecho Penal*.
- El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina. (2019). *CODIGO PENAL DE LA NACION ARGENTINA*. Buenos Aires.
- Entralgo, J. F. (1997). *ecciones De Derecho Penal*. Editorial Harla Jiménez.
- Equipo editorial, E. (5 de agosto de 2021). *Concepto*. Obtenido de Concepto: <https://concepto.de/conclusion/>
- Friend, R. (17 de Enero de 2022). *Universidad Espiritu Santo*. Obtenido de Universidad Espiritu Santo : <https://uees.edu.ec/contradicciones-en-el-ordenamiento-juridico-ecuadoriano-sobre-la-capacidad-juridica-de-los-menores-de-edad-y-su-derecho-a-contraher-matrimonio/>
- Gaitán-Mahecha, B. (1982). *La imputabilidad*. Nuevo Foro Penal.
- García, M. S. (2021). *Manual de Derecho Penal*.
- Hein, A. (2004). *Factores de riesgo y delincuencia juvenil: revisión de la literatura nacional e internacional*. Santiago: Fundación Paz Ciudadana.
- Hurtado, M. E. (2015). Necesidad de Imputar a los adolescentes Infractores en los delitos de Homicidio y Asesinato, debido a la ineficacia de las medidas socio-educativas aplicadas en el Código de la Niñez y la Adolescencia. *Necesidad de Imputar a los adolescentes Infractores en los delitos de Homicidio y Asesinato, debido a la ineficacia de las medidas socio-educativas aplicadas en el Código de la Niñez y la Adolescencia*. Universidad Nacional de Loja, Loja. Obtenido de Estadísticas Camarón Ecuatoriano.: <https://www.cna-ecuador.com/estadisticas/>
- Johnson, R. C. (2020). *Derecho Penal Internacional*.
- LA COMISION JURIDICA. (1971). *CODIGO PENAL*.
- Lema Cueva, D. J. (2010). *LA INIMPUTABILIDAD ESTABLECIDA EN EL ART. 305 DEL CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA PROVOCA EL INCREMENTO DE LAS INFRACCIONES POR PARTE DE LOS ADOLESCENTES, DURANTE EL ÚLTIMO SEMESTRE DEL AÑO 2009 EN EL JUZGADO PRIMERO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA*.
- Lombroso, C. (1876). *El hombre delincuente*.

- Longstreth, L. E. (1974). *Psychological development of the child*. Nueva York: Ronald Press.
- Maíllo, A. S. (2009). *Introducción a la Criminología*.
- Martínez, M. J. (2022). La influencia de la socialización de género en el desarrollo humano. *Revista de Psicología*.
- Mathiesen, M., Castro Yáñez, G., Merino, J. M., Mora Mardones, O., & Navarro Saldaña, G. (2013). Diferencias en el desarrollo Cognitivo y Socioemocional. *Diferencias en el desarrollo Cognitivo y Socioemocional*. Universidad de Concepción, Valdivia. Obtenido de Scielo.
- Méndez, E. G. (2001). La dimensión política de la responsabilidad penal de los adolescentes en América Latina: notas para la construcción de una modesta utopía. *Revista IIDH*.
- Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos. (2018). *Código Orgánico Integral Penal*.
- Mozos, J. L. (2005). *Persona, capacidad y derechos*. Dykinson.
- Naciones Unidas. (1948). *Declaración Universal de Derechos Humanos (Artículo 25)*. Obtenido de <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>
- Naciones Unidas. (1989). *Convención sobre los Derechos del Niño de las Naciones Unidas*.
- Parra Sandoval, S., & Villarreal Pimiento, N. (2022). Principales afectaciones en el desarrollo emocional, de un grupo de adultos que experimentaron el divorcio de sus padres, residentes en la ciudad de Bucaramanga. *Principales afectaciones en el desarrollo emocional, de un grupo de adultos que experimentaron el divorcio de sus padres, residentes en la ciudad de Bucaramanga*. Universidad Cooperativa De Colombia, Bucaramanga.
- Patitó, J. A. (2000). *Medicina Legal*. Buenos Aires : Ediciones Centro .
- Perez, A. (18 de Agosto de 2015). *Ecuador*. Obtenido de Ecuador: <https://ecuador.leyderecho.org/menores-adultos/>
- Pérez, G. C. (2022). Seguridad ciudadana y delincuencia juvenil: retos y desafíos. *Revista de Ciencias Sociales*.
- Pérez, M. J. (2022). *La impunidad de los menores adultos: una mirada desde el derecho penal juvenil*.
- Real Academia Española. (02 de 10 de 2023). *Diccionario de la Lengua Española*. Obtenido de Diccionario de la Lengua Española: <https://dle.rae.es/infractor>
- Rizzo, M. (2021). La inimputabilidad de los adolescentes infractores y su responsabilidad penal. *La inimputabilidad de los adolescentes infractores y su responsabilidad penal*. Universidad Católica Santiago de Guayaquil, Guayaquil.
- Rodríguez, L. A. (2023). Garantía del acceso a los derechos de los menores. *Revista Ecuatoriana de Derechos Humanos*.
- Rodríguez, L. A. (2023). La delincuencia juvenil en Ecuador: una mirada desde la criminología. *Revista Ecuatoriana de Estudios Sociológicos*.
- Sampieri, R. H., Fernández Collado, C., & Baptista Lucio, P. (2014). *Metodología de la Investigación*.
- Sanz, M. (2022). La imputabilidad penal de los menores adultos en el Código Penal de Ecuador. *Revista de Derecho Penal y Criminología*, 1-25.
- Smith, J. A. (2019). *Principios de Derecho Penal*.
- Vadonic, A. (2001). *Manual de Derecho Civil Segundo Volumen*. Santiago de Chile: Editorial Jurídica ConoSur Ltda.

